

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2015**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve establecer la Agenda Legislativa Común del Poder Legislativo para ser desahogada durante esta LXI Legislatura.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de Acuerdo que contiene convocatoria pública para designar a los integrantes del Comité Ciudadano que evaluará el desempeño de los diputados del Congreso del Estado.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de Acuerdo para que este Congreso del Estado designe a sus representantes ante la Conferencia Legislativa Fronteriza.
- 8.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Director General de Caminos y Puentes Federales y al Comisionado General de la Policía Federal de Caminos, para que dichas autoridades lleven a cabo, de manera inmediata, acciones necesarias dentro de sus respectivas facultades, para la reparación de las carreteras federales del Estado de Sonora, así como se realice la señalización que sea requerida y se brinde la atención necesaria, a fin de que nuestros ciudadanos y paisanos puedan transitar de una forma segura por nuestro estado en este periodo vacacional decembrino.
- 9.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con punto de Acuerdo a efecto de que se exhorte al Titular de la Secretaría de Educación Pública y al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura, para que desde el ámbito de su competencia, realicen las acciones necesarias para que los alumnos de telesecundaria en el Estado de Sonora le sean impartidas clases de educación física y, de esa forma, logren gozar de igualdad de

oportunidades, potenciando sus derechos humanos a la educación, al deporte y a la salud, logrando desarrollar armónicamente sus facultades como ser humano.

- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con punto de Acuerdo que resuelve que es improcedente la iniciativa contenida en el folio número 1991-60.
- 11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2015**

02-Diciembre-2015 Folio 0254

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, con el que presentan a este Poder Legislativo, solicitud para que se les autorice contratar una línea de crédito por \$12,250,000.00 (Doce millones doscientos cincuenta mil pesos M.N.). **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

LEY PARA LA INCLUSION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA.

CAPTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Sonora, y tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes del Estado, por lo que corresponde a la administración pública de Sonora velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente ley.

Artículo 2.- Para los efectos de su aplicación, la presente ley se interpretará bajo los principios siguientes:

I.- El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;

II.- La no discriminación;

III.- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

IV.- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y condición humana;

V.- La igualdad de oportunidades;

VI.- La accesibilidad;

VII.- La igualdad entre el hombre y la mujer

VIII.- El respeto a la evolución de las facultades de la niñez con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.

Artículo 3.- En el Estado de Sonora todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos consagrados en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además tendrán los derechos y obligaciones que establece ésta Ley y demás legislación aplicable.

Artículo 4.- La creación de las condiciones adecuadas para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad, es una causa de interés público y por consecuencia además del gobierno de Sonora, todos los sectores de la sociedad deberán participar

activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponden.

Artículo 5.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

Accesibilidad Universal.- Combinación de elementos construidos y operativos que permiten a cualquier persona con o sin discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones;

Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora.- El conjunto de dependencias, entidades y órganos que integran la Administración Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Estado de Sonora;

Ajustes Razonables.- Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieren en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Ayudas Técnicas.- Dispositivos tecnológicos, materiales y asistencia humana o animal, que permiten habilitar, rehabilitar o compensar uno o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales (auditiva y visual) o intelectuales de las personas con discapacidad, y que contribuyen al mejoramiento de su autonomía personal y su calidad de vida.

Barreras Físicas o Arquitectónicas.- Todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, interiores o exteriores, así como el uso y disfrute de los servicios comunitarios; y que pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones con las demás personas.

Barreras Sociales y Culturales.- Las actitudes de rechazo, indiferencia o discriminación hacia las personas con discapacidad, debido a los prejuicios, por parte de las y los integrantes de la sociedad, que impiden su inclusión y participación en la comunidad, desconociendo sus derechos y libertades fundamentales.

Condiciones Necesarias.- Todas las medidas, acciones y programas encaminados o dirigidos a eliminar las barreras físicas, sociales y culturales, del entorno social en el que desempeñan sus actividades las personas con discapacidad.

Deporte Adoptado.- Todas aquellas disciplinas deportivas que han sido adecuadas y reglamentadas para que puedan ser practicadas por las personas con algún tipo de discapacidad.

DIF.- Sistema para el desarrollo integral de la familia del estado de Sonora;

Discriminación por motivos de discapacidad.- La distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el efecto o el propósito de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

Diseño Universal.- Al diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten;

Educación inclusiva.- Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos;

Equiparación de Oportunidades para la Integración Social.- Todos los procesos y acciones mediante los cuales se crean o se generan condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan gozar y ejercer sus derechos y libertades fundamentales bajo un marco de igualdad con el resto de la población;

Inclusión al Desarrollo.- A la participación activa y permanente de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida diaria, principalmente en el social, económico, político, educativo, cultural y recreativo;

Instituto.- Instituto para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Sonora;

Ley.- Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Sonora;

Lengua de Señas Mexicana.- Lengua que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función comunicativa;

Organizaciones de y para Personas con Discapacidad.- Todas aquellas figuras asociativas, constituidas legalmente, para salvaguardar los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, que buscan facilitar su participación en las decisiones relacionadas con la elaboración, aplicación y evaluación de programas y políticas públicas para el desarrollo e integración social de las personas con discapacidad;

Persona con discapacidad.- Toda persona que presenta, temporal o permanentemente, alguna o varias deficiencias parciales o totales, ya sea de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, que al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Prevención.-La adopción de acciones encaminadas a impedir que en una persona se produzcan afecciones, nuevas o grabadas, parciales o totales, temporales o permanentes, en sus facultades físicas, intelectuales, mentales o sensoriales;

Rehabilitación.- El proceso de duración variable que contiene un conjunto de medidas de tipo médico, educativo y social, cuya finalidad es permitir que una persona con discapacidad mantenga, mejore o adquiera la máxima independencia, autonomía, capacidad física, intelectual, sensorial, mental, social, educativa y vocacional, que le permite un desarrollo individual y una integración plena y efectiva a la sociedad;

Sensibilización.- Es el proceso de concientización dirigido a la sociedad en general, para fomentar actitudes receptivas o incluyentes y percepciones positivas de las personas con discapacidad y del respeto a sus derechos y libertades fundamentales;

Símbolo Internacional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad.- Figura estilizada de una persona en silla de ruedas color blanco, cuyo fondo será azul (Pantone número 294);

Sistemas de comunicación accesible.- El conjunto de medios que incluyan el lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana, la visualización de textos, el sistema de escritura Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso, que permitan una mejor comunicación a las personas con discapacidad y que garanticen el acceso a la información;

Trabajo integral.-Todo programa o proyecto encaminado a dar empleo a las personas con discapacidad, garantizando igualmente su permanencia, fomentando su desarrollo laboral en igualdad de condiciones que las demás personas trabajadoras; y

Trabajo protegido.-Todo aquel programa o proyecto encaminado a dar empleo a las personas con discapacidad que lo requieran mientras no existan las condiciones para su incorporación al mercado laboral abierto, y que se caracteriza por su naturaleza temporal para algunas personas, según sus condiciones de discapacidad, y por la subvención que hace el gobierno o los particulares a las fuentes de trabajo.

Artículo 6.- Son acciones prioritarias para la inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad, las siguientes:

I.- Los programas de salud, y rehabilitación dirigidos a mejorar su calidad de vida.

II.- El acceso oportuno a la educación en todos sus niveles, sin ninguna restricción, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la propia normatividad del Estado de Sonora;

III.- El trabajo y los programas de incorporación al mercado laboral, facilitando su contratación, promoción y permanencia en el empleo, tanto en entidades públicas como privadas;

IV.- Los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones; y

V.- Los programas que les garanticen el disfrute y la participación en las actividades culturales, recreativas y deportivas;

Artículo 7.- El Gobernador del Estado en materia de esta Ley tiene las siguientes obligaciones:

I.- Integrar al Plan estatal de desarrollo de Sonora, su propuesta respecto de las acciones tendientes a lograr la inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad;

II.- Elaborar, ejecutar y difundir, a través de las instancias correspondientes, el Programa para la Inclusión al desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Sonora, así como supervisar su debido cumplimiento;

III.- Considerar en el Presupuesto de Egresos del Estado, los fondos necesarios para el cumplimiento de los programas dirigidos a las personas con discapacidad, que cada órgano de la Administración Pública del Estado programe y prevea realizar cada año en su beneficio;

IV.- Vigilar que las acciones, medidas y políticas públicas de protección y asistencia social que se adopten para las personas con discapacidad estén dirigidas a lograr de manera continua y progresiva condiciones de vida accesibles y adecuadas para ellas, entre las que se encuentra la alimentación, salud, vestido, educación, vivienda, cultura y recreación apropiados, así como su plena inclusión y participación social; y

V.- Las demás que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 8.- El Gobernador del Estado en materia de esta Ley, tiene las siguientes facultades:

I.- Establecer y definir las políticas públicas, encaminadas a la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado, y que garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades fundamentales;

II.- Coordinar y concertar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación, programación, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones que se emprenden a favor de las personas con discapacidad en el Estado;

III.- Nombrar a los titulares de los órganos especializados en materia de discapacidad.

IV.- Definir las políticas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

V.- Impulsar el desarrollo de cursos de sensibilidad y capacitación a todos los trabajadores de la administración Pública del Gobierno del Estado en el conocimiento de los derechos de las personas con Discapacidad y el tratamiento de estas cuando soliciten algún servicio de los Organismos y/o Dependencias que la conforman; y

VI.- impulsar y fomentar la creación de una cultura incluyente de aceptación, valoración y respeto de las personas con discapacidad y sus derechos, así como realizar acciones para erradicar prejuicios y estereotipos y toda practica discriminatoria en su contra.

Artículo 9.- La administración Pública y los Órganos Autónomos del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias están obligados a programar y ejecutar acciones específicas con enfoques de derechos humanos y no discriminación, incluidas medidas de accesibilidad en sus instalaciones y servicios, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser integrado en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año.

Artículo 10.- La administración Pública y los Órganos Autónomos del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias están obligados a llevar a cabo consultas y a colaborar con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, universidades e instituciones de investigación en la elaboración, aplicación y vigilancia de la legislación, de los programas y las políticas públicas que deberán establecer para garantizar los derechos, la integración y la plena participación social de las personas con discapacidad según lo establecido por la presente ley.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 11.- Los derechos de las personas con discapacidad son los que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Sin embargo y debido a la complejidad de la problemática de la discapacidad, para los efectos de la

presente Ley se entenderán por derechos específicos de las personas con discapacidad los siguientes:

El derecho de preferencia: Al uso de los lugares destinados a las personas con discapacidad en transportes y sitios públicos, el cual significa que los lugares pueden ser utilizados por otras personas en tanto no haya una persona con discapacidad que lo requiera. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad con base en lo dispuesto por esta Ley, acompañado de la leyenda “USO PREFERENTE”.

El derecho de uso exclusivo: A los lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otra persona, como es el caso de los cajones de estacionamiento, los baños públicos, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalados con el logotipo de discapacidad con base en lo dispuesto por esta Ley.

El derecho de libre tránsito: Que constituye el derecho de transitar y circular por todos los lugares públicos, sin que se obstruya los accesos específicos para su circulación con rampas, puertas, elevadores, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad con base en lo dispuesto en esta Ley.

El derecho a la accesibilidad: Constituye el derecho de las personas con discapacidad a un acceso en condiciones de igualdad con las demás personas al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público tanto en zonas urbanas como rurales.

La violación a estos derechos será sancionada severa e inmediatamente por las autoridades competentes.

Artículo 12.- Queda prohibida toda forma de discriminación por motivos de discapacidad con base en las disposiciones y definiciones de la presente Ley y demás normatividad aplicable. La denegación de ajustes razonables será considerada una forma de discriminación y será sancionada de acuerdo con la normatividad aplicable.

La violación a cualquiera de los derechos o libertades fundamentales de las personas con discapacidad será inmediatamente hecha del conocimiento de las autoridades competentes, quienes deberán restituir a la brevedad posible a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos sin perjuicio de aplicar las penas o sanciones correspondientes a las personas responsables.

Las denuncias de tales violaciones podrán realizarse directamente por el interesado o por cualquier persona que presencie o le conste dicha violación.

CAPITULO TERCERO

ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 13.- La Procuraduría General de Justicia del estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado, así como los demás órganos de procuración y administración de justicia deberán elaborar, publicar y difundir manuales y material informativo en el que se dé a conocer la información a las personas con discapacidad sobre las autoridades a las cuales deben acudir en el caso de violación de sus derechos fundamentales así como de los procedimientos que se deben iniciar. Asimismo implementaran programas de capacitación y sensibilización dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad.

Artículo 14.- La procuraduría General de Justicia del estado de Sonora, deberá atender de manera especializada los delitos cometidos en contra o por personas con discapacidad, donde se garanticen todos sus derechos que como ofendido o como probable responsable le correspondan, durante la integración de la averiguación previa y durante los procesos respectivos.

Las agencias del Ministerio Público que atiendan los delitos cometidos contra o por personas con discapacidad, deberán contar con las instalaciones adecuadas que garanticen la accesibilidad universal a las personas con discapacidad, así como con todo el personal y material especializado que permita la atención adecuada y el ejercicio de sus derechos que como ofendido o como probable responsable le correspondan.

Artículo 15.- El Gobierno del estado a través de la Procuraduría de Justicia del Estado, deberá actualizar y capacitar a un cuerpo de defensores de oficio, para la debida atención y defensa de los derechos y libertades de las personas con discapacidad de escasos recursos debiendo contar igualmente con el personal y material especializado, que garanticen una defensa adecuada, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Artículo 16.- La Comisión de derechos Humanos del Estado de Sonora, deberá elaborar y ejecutar un programa especializado en el seguimiento y protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

Artículo 17.- La Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Seguridad Publica a través de la Dirección de Prevención y Readaptación Social, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar lo siguiente:

- I.- Condiciones de accesibilidad en las instalaciones penitenciarias y la realización de los ajustes razonables necesarios;
- II.- Respeto a los derechos de las personas con discapacidad privadas de su libertad.

III.- Capacitación y sensibilización a las y los servidores públicos que laboran en las instalaciones penitenciarias en materia de los derechos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad; y

IV.- La reinserción social de las personas con discapacidad privadas de su libertad, a través de acciones que consideren las características específicas de su condición de discapacidad, la edad y género.

Artículo 18.- El Supremo Tribunal de Justicia del estado deberá garantizar que las personas con discapacidad reciban un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte. Para ello deberán contar con el apoyo de intérpretes en la Lengua de Señas, así como la emisión de documentos en sistema de escritura Braille.

CAPITULO CUARTO

DERECHO A LA SALUD

Artículo 19.- A fin de garantizar el derecho a la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad, la Secretaria de Salud Pública del estado de Sonora cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y evaluar programas para la pronta detección, intervención y atención integral de la discapacidad, así como para la prevención de nuevas o agravadas discapacidades en las personas que presentan alguna; para su ejecución en los centros de salud, clínicas y hospitales del Gobierno del Estado de Sonora;
- II. Realizar las adecuaciones que sean necesarias a sus instalaciones a fin de garantizar la accesibilidad universal a las personas con discapacidad.
- III. Asignar espacios de estacionamiento en sus instalaciones para usuarios con discapacidad.
- IV. Contar en sus hospitales, clínicas y centros de salud, por lo menos, con una persona interprete de Lengua de Señas Mexicana, que auxilie a las personas en sus consultas o tratamientos;
- V. Adquirir y dotar a los centros de salud, clínicas y hospitales del Gobierno del estado de Sonora, de las instalaciones y mobiliario adecuado para la atención, revisión y consulta de las personas con discapacidad.

- VI. Promover a través de convenios con universidades y centros de investigación, la investigación científica y tecnológica, dirigida a mejorar la atención de las personas con discapacidad.
- VII. Elaborar la clasificación oficial de las discapacidades permanentes y temporales y determinar el grado de funcionalidad con base a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, aprobada por la organización Mundial de la salud; estableciendo los niveles de cada discapacidad y determinando el nivel a partir del que será considerada como sujeta de los beneficios de los programas de gobierno.
- VIII. Establecer los mecanismos para garantizar que los servicios de salud que se presten a las personas con discapacidad, aseguren su derecho a una atención integral accesible de calidad sin discriminación y sobre la base de un consentimiento libre e informado.
- IX. Elaborar e implementar programas para otorgar servicios accesibles y adecuados de habitación y rehabilitación en el ámbito de la salud, así como para la atención de lo que se derive como consecuencia de la discapacidad.
- X. Diseñar e implementar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a todo el personal de las unidades operativas del Sector Salud, sobre los derechos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad; y
- XI. Crear y operar bancos de prótesis, órtesis y ayudas técnicas para personas con discapacidad de escasos recursos; los cuales deberán enlazarse con todos los niveles de atención médica especializados en materia de ortopedia y rehabilitación.

Es obligación de la Administración Pública del Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el acceso al más alto nivel de salud física y mental.

Artículo 20.- Corresponde al sistema DIF del estado a través de su unidad administrativa correspondiente lo siguiente:

- I. Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización en materia de discapacidad.
- II. Crear y operar unidades Básicas de Rehabilitación y demás centros de atención para personas con discapacidad que no tengan la capacidad económica para acceder a su rehabilitación.

III. Crear y operar bancos de prótesis, ortesis y ayudas técnicas para personas con discapacidad de escasos recursos.

IV. Celebrar convenios con instituciones privadas, sociales y organizaciones de y para personas con discapacidad que tengan como finalidad impulsar la investigación, desarrollo y producción de ayudas técnicas a costos accesibles para personas con discapacidad.

Artículo 21.- Corresponde a todas las dependencias que conforman el Sector Salud del Estado de Sonora, garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental a la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad.

CAPITULO QUINTO

DERECHO A LA EDUCACION

Artículo 22.- Para garantizar el derecho a la educación corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura de Sonora, en el ámbito de su competencia:

I. Crear un sistema de educación inclusiva para las personas con discapacidad en todos los niveles de enseñanza.

II. Garantizar el acceso a la educación regular e inclusiva a las personas con discapacidad en el Estado de Sonora;

III. Proporcionar a las personas con discapacidad que así lo requieran educación especial, de acuerdo a sus necesidades específicas tendiendo en todo momento a potenciar y desarrollar sus habilidades, su capacidad cognoscitiva. La educación especial tenderá a ser de naturaleza variable y tendrá por objetivo la integración de las y los alumnos con discapacidad al sistema de educación regular.

IV. Crear y operar centros educativos escolarizados y abiertos, en los que se instruya a la población en educación bilingüe-cultural, la lengua de señas mexicana y el sistema de escritura braille.

V. Elaborar y ejecutar un programa de educación arquitectónica de las instalaciones educativas, que garantice el acceso universal a los estudiantes con discapacidad en todos los planteles educativos del Estado de Sonora;

VI. Supervisar y garantizar un trato adecuado a los estudiantes y docentes con discapacidad,

- VII. Programar y ejecutar permanente cursos de capacitación, actualización y sensibilización dirigidos al personal docente de sus centros educativos. Dichos cursos incluirán temas como el uso de modos, medios y formatos de comunicación como la lengua de señas mexicana y la escritura Braille, técnicas y materiales educativos en formatos accesibles para las personas con discapacidad y educación en derechos humanos. Así mismo se deberá promover la implementación de estos cursos y programas en los centros educativos privados.
- VIII. Diseñar, ejecutar y proponer cursos de verano, según las aptitudes y capacidades de las personas con discapacidad a quienes vayan dirigidos. Así mismo deberá proporcionar el material necesario a las personas con discapacidad que asistan a dichos cursos;
- IX. Garantizar la existencia del mobiliario y material didáctico que requieran los estudiantes y docentes con discapacidad;
- X. Coadyuvar a establecer mecanismos para asegurar que la educación en los centros educativos tanto públicos como privados se imparta en los lenguajes, los modos y los medios de comunicación que resulten más apropiados para cada persona con discapacidad, en particular para garantizar el acceso el acceso a la educación inclusiva a la niñez con discapacidad;
- XI. Diseñar y ejecutar criterios para que los centros educativos públicos y privados realicen los ajustes razonables que requieran en lo individual las y los estudiantes con discapacidad;
- XII. Promover estrategias que frenen la deserción escolar y propicien continuidad de las y los estudiantes con discapacidad;
- XIII. Promover la participación de universidades, centros de investigación u organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de métodos alternos de apoyo educativo aprovechando los avances tecnológicos en sistemas de información y comunicación; y
- XIV. Establecer mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos, propuestos por universidades, centros de investigación u organizaciones de la sociedad civil, que propicien nuevas estrategias educativas que sirvan de apoyo didáctico y pedagógico al sistema convencional de educación y que coadyuve al facilitar el aprendizaje de las personas con discapacidad.

CAPITULO SEXTO

DERECHO AL TRABAJO Y A LA CAPACITACION

Artículo 23.- Para garantizar el derecho al trabajo, a la capacitación y los derechos laborales de las personas el Gobernador del estado formulara y ejecutara, a través de las instancias correspondientes, el programa de empleo y capacitación laboral que tendrá las siguientes acciones:

- I. Incorporar a personas con discapacidad al sistema ordinario de trabajo que garantice para ellas un trabajo digno y libremente elegido, en entornos laborales inclusivos y accesibles;
- II. Asistencia técnica a los sectores empresarial y comercial en materia de discapacidad;
- III. Incorporación de personas con discapacidad en las instancias de la administración pública del Gobierno del Estado;
- IV. Mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos productivos y sociales, propuestos por la organizaciones de y para con personas de discapacidad.
- V. Vigilar conforme a la legislación aplicable, que las condiciones en que las personas con discapacidad desempeñen su trabajo, así como los procesos de selección, contratación, continuidad y promoción profesional no sean discriminatorios. Así mismo vigilar que en los lugares de trabajo existan las condiciones laborales accesibles, seguras y saludables;
- VI. Coadyuvar a garantizar a las personas con discapacidad y, en particular, mujeres, niñas, niños, y personas adultas mayores con discapacidad, cuenten con condiciones adecuadas de protección y seguridad social.

Artículo 24.- El Gobierno del Estado, otorgará incentivos fiscales a aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de tales contrataciones realicen adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo.

Artículo 25.- Para garantizar el derecho al trabajo y coadyuvar el cumplimiento de los derechos laborales de las personas con discapacidad, corresponde a la Secretaria de Trabajo lo siguiente:

- I. Ejecutar, supervisar y evaluar el programa del empleo y capacitación laboral, y promover a través del mismo, la contratación de personas con discapacidad, en los diferentes sectores productivos y de servicios, creando para ellos programas para la capacitación y el adiestramiento laboral de personas con discapacidad, la creación de agencias fiscales, ferias de empleo, y de centros de trabajo protegido y demás acciones contundentes;
- II. Crear un sistema de colocación laboral que permita ofertar empleo al mayor número de personas con discapacidad promoviendo su permanencia y desarrollo en el mismo.
- III. Difundir entre las empresas, industrias y giros comerciales los estímulos fiscales y demás beneficios que se deriven de la contratación de personas con discapacidad.
- IV. Diseñar y operar programas de trabajo protegido para personas con discapacidad que lo requieran, garantizando para ellas condiciones de trabajo justas, favorables y seguras;
- V. Crear un registro de las emprestas, industrias y comercios que contraten a personas con discapacidad, a efecto de que sean objeto de visitas de inspección para verificar la existencia fehaciente de la relación laboral.
- VI. Vigilar que se realicen los ajustes razonables que requieran las personas con discapacidad en los lugares de trabajo, cuya denegación constituirá discriminación, y en su caso, dar visita a las personas correspondientes para ejecutar una sanción.

Artículo 26.- Es obligación de todas las autoridades de la administración pública del Gobierno del Estado de Sonora, destinar cuando menos el dos por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes a la contratación de personas con discapacidad.

Artículo 27.- Tanto los órganos de la administración pública del Gobierno del Estado de Sonora, como las empresas, industrias y comercios que contraten a personas con discapacidad deberán de:

- I. Acondicionar físicamente los lugares de trabajo a fin de garantizar el libre tránsito y la seguridad de los trabajadores con discapacidad;
- II. Adquirir y proporcionar los materiales y ayudas técnicas que requieran los trabajadores con discapacidad para la realización de sus actividades;

III. Ofrecer periódicamente, programas de capacitación a personas con discapacidad; y

IV. Ofrecer programas de sensibilización a las personas trabajadoras respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el instituto.

Por ningún motivo se podrá pagar menos sueldo a un trabajador con discapacidad que el destinado a una persona sin discapacidad por la realización del mismo.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA ACCESIBILIDAD

Artículo 28.- A fin de garantizar el derecho a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y asegurar que gocen de movilidad con la mayor independencia posible, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Secretaría de Gobierno por conducto de la instancia competente, y la Secretaría de Hacienda, todas del Estado de Sonora elaborarán y propondrán, el programa integral de accesibilidad para el Estado de Sonora.

Artículo 29.- En la elaboración y aprobación del programa integral de accesibilidad para el Estado de Sonora, deberá considerarse lo siguiente:

- I. Considerar las acciones intersectoriales coordinadas para eliminar las barreras y obstáculos a la accesibilidad a las personas con discapacidad, a través de la aplicación de diseños universales en las vías públicas, en todo mueble con acceso al público, servicios públicos en el transporte, en la información y las comunicaciones;
- II. Establecer y unificar las disposiciones y medidas que aseguren progresivamente los criterios de accesibilidad que satisfagan los requerimientos de las personas con distintos tipos de discapacidad, tanto en los entornos físicos y arquitectónicos tales como las vías públicas, los edificios y las instalaciones; así como en los servicios y en la información y las comunicaciones, tanto en los espacios privados de uso público como los públicos, a fin de que las personas con discapacidad participen plenamente en todos los aspectos de la vida con la mayor independencia en igualdad de condiciones con las demás personas;
- III. Establecer la obligación de adecuar progresivamente la totalidad de la infraestructura urbana, transporte, los servicios, la información y las comunicaciones existentes y la obligación de que en la construcción de infraestructura nueva, incluida la remodelación de viviendas y las de nueva

construcción , se implemente medidas que garanticen el derecho a la accesibilidad a las personas con discapacidad según los estándares internacionales en la materia; y

IV. Dentro del programa deberán crearse las normas técnicas de accesibilidad, las cuales deberán contener las medidas, las texturas, los materiales, las características y toda aquella información que permita realizar eficientemente las adecuaciones o modificaciones requeridas a fin de satisfacer los aspectos de la accesibilidad para las personas con discapacidad que deberán regir y aplicarse en todo inmueble con acceso al público. Igualmente contendrá las normas técnicas de accesibilidad que deberán aplicarse a la remodelación de viviendas y a las de nueva construcción, así mismo se deberán establecer las medidas para garantizar su implementación.

Artículo 30.- La administración pública del gobierno del estado de sonora deberá elaborar, ejecutar y evaluar un programa sexenal de adecuación o modificación de aspectos físicos, los servicios, la información y comunicaciones, que deberá contemplar acciones a corto, mediano y largo plazos hasta cumplir de manera progresiva con la obligación de garantizar el derecho a la accesibilidad a las personas con discapacidad conforme a los estándares internacionales en materia.

Dicho programa deberá incluir la implementación de diseños universales que cuenten y prevean las medidas de accesibilidad y seguridad en todos los espacios y servicios, con acceso al público, así como la realización de ajustes razonables en sus instalaciones, servicios, procedimientos, información y comunicaciones que requieran en lo individual las personas con discapacidad, tanto las usuarias de los servicios como las que laboren en sus instalaciones.

Es responsabilidad de la administración pública del gobierno del estado de sonora, proporcionar servicios de accesibilidad administrativa, entendiendo por tal aquellos medios administrativos que garanticen acceso a los servicios públicos respectivos a las personas con discapacidad, como solución temporal alterna ante la ausencia de accesibilidad estructural.

Artículo 31.- Los titulares de las Administración Pública y los Órganos Autónomos del gobierno del Estado de Sonora, programarán anualmente las adecuaciones y los ajustes razonables que vayan a realizar a las instalaciones, procedimientos y servicios, considerando los requerimientos de las personas con distintos tipos de discapacidad, incluyendo las adaptaciones necesarias a la infraestructura de los servicios sanitarios. El costo de dichas adecuaciones y ajustes razonables deberá integrarse al presupuesto anual de egresos de las instancia correspondientes.

Artículo 32.- Todas las empresas, centros comerciales, áreas culturales o recreativas y en general todo inmueble con acceso al público, deberá contar con las medidas adecuadas de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para todas las personas con discapacidad.

Artículo 33.- Los costos de las adecuaciones que eroguen las empresas, centros comerciales, áreas culturales o recreativas y en general todo inmueble con acceso al público será sujeto a estímulos fiscales y/o reconocimiento por la autoridad competente.

Artículo 34.- Todo inmueble con acceso al público está obligado a contar con las condiciones necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para personas con discapacidad.

La violación o incumplimiento del presente artículo será sancionado desde la suspensión de la licencia de construcción hasta la clausura de la obra. En el caso de obra terminada, no se permitirá su uso hasta en tanto no cumpla con las medidas mencionadas en el presente artículo.

Artículo 35.- Las personas con discapacidad visual usuarias de perro guía, tendrán derecho a libre acceso a inmuebles públicos que prestan algún servicio al público o establecimientos con servicios comerciales.

Los inmuebles deberán contar con las adecuaciones físicas de señalización, acceso y permanencia que permitan el libre desplazamiento y el uso por parte de las personas con discapacidad visual, las usuarias de perro guía, o cualquier instrumento de auxilio para su discapacidad.

Artículo 36.- En todo inmueble o servicio con acceso al público deberán diseñarse e implementarse acciones de coordinación para que las personas con discapacidad reciban los servicios de emergencia y de protección civil que garanticen su seguridad y protección, incluidos procedimientos de evaluación accesibles, situaciones de riesgo, como accidentes, emergencias y desastres naturales.

Artículo 37.- La Administración Pública del Gobierno del Estado deberá implementar programas de capacitación y sensibilización para los servidores públicos que diseñen el Instituto y el DIF, los cuales tendrán como objetivo promover el conocimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad y de los apoyos que deben brindarles, con el objetivo de erradicar las actitudes y prácticas estigmatizantes y discriminatorias.

CAPITULO OCTAVO

DEL TRANSPORTE PUBLICO

Artículo 38.- A fin de garantizar el derecho de las personas con discapacidad a la accesibilidad en el transporte, corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Transporte:

- I. Elaborar y ejecutar un programa de adecuación accesibilidad y diseño universal de las unidades de transporte público, tomando en consideración las disposiciones del programa integral para la accesibilidad para el Estado y el Manual de equipamiento Básico y demás manuales que para tal efecto se elaboren, a fin de que se garantice la accesibilidad de las personas con discapacidad. Dicho programa deberá incluir acciones necesarias para garantizar progresivamente la accesibilidad física, de información y comunicaciones de las personas con los distintos tipos de discapacidad, en la totalidad del sistema del transporte, tanto en las unidades como en las estaciones de acceso.
- II. Emitir la reglamentación y normas técnicas sobre el equipamiento básico que deberán cubrir las nuevas unidades de transporte público para garantizar el acceso a los usuarios con discapacidad;
- III. Elaborar el Manual de Equipamiento Básico que contendrá las medidas, la reglamentación, normas técnicas y equipo con el que obligatoriamente deben contar las unidades de transporte público, para garantizar el acceso a los usuarios con discapacidad;
- IV. Verificar que las nuevas unidades de transporte público cuenten con las medidas necesarias de accesibilidad y equipamiento básico, que garanticen el acceso a las personas con discapacidad;
- V. Proponer a las autoridades competentes los estímulos fiscales o reconocimientos que se puedan otorgar a los propietarios de las unidades de transporte público, que cumplan con las disposiciones del programa permanente de adecuación, accesibilidad y diseño universal de todas las unidades de transporte público a que se refiere este artículo, del Programa Integral de Accesibilidad para el Estado y del Manual de Equipamiento Básico;
- VI. Difundir los estímulos fiscales y reconocimientos a los que tienen derecho los propietarios de las unidades de transporte público, que realicen las adecuaciones de accesibilidad y equipamiento básico en sus vehículos, para ofrecer el servicio a las personas con discapacidad;
- VII. Realizar, en coordinación con el Instituto, programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en la red de transporte público, respecto de los

derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos;

VIII. Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría; y

IX. Incluir en su presupuesto anual el costo del mantenimiento, ajustes razonables, medidas de accesibilidad, reparación y sustitución de las unidades de transporte público que administre el Gobierno del Estado.

Artículo 39.- La Dirección General del Transporte, en coordinación con el DIF y el Instituto, diseñará, implementará y vigilará el Programa de Actualización del Parque Vehicular del Sistema de Transporte Concesionado, en el que se deberán incluir las acciones para garantizar progresivamente la accesibilidad física, de información y comunicaciones a las personas con discapacidad, tanto en las unidades como en las instalaciones. Asimismo, las empresas concesionarias de cualquier medio de transporte público en el Estado, están obligadas a:

I. Adquirir sus nuevas unidades con las condiciones necesarias y características de accesibilidad que les permita brindar el servicio a las personas con discapacidad;

II. Hacer accesibles progresivamente la totalidad de las unidades de transporte fabricadas o adquiridas con anterioridad a la emisión de la presente Ley; y

III. Diseñar y ejecutar programas de sensibilización dirigidos a todos los operadores de sus unidades, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto.

CAPITULO NOVENO

PARTICIPACION EN LA VIDA CULTURAL, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EL DEPORTE

Artículo 40.- La Secretaría de Educación y Cultura, la Comisión de Fomento al Turismo y la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán llevar a cabo lo siguiente:

I. Elaborar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de un programa de accesibilidad que garantice el derecho de las personas con discapacidad a la accesibilidad en todos los entornos físicos, las instalaciones y los servicios abiertos al público donde se impartan o realicen actividades turísticas, culturales, deportivas o recreativas,

con base en el Programa Integral de Accesibilidad para el Estado y las normas en él contenidas;

- II. Reglamentar y supervisar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal, bajo las cuales se realicen las actividades turísticas, culturales, deportivas o recreativas, las cuales deberán ser accesibles para las personas con discapacidad;
- III. Elaborar y ejecutar programas y acciones que aseguren el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural y a organizar y desarrollar actividades turísticas, culturales, deportivas y recreativas, en igualdad de condiciones con las demás personas; y
- IV. Promover mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos turísticos, culturales, deportivos, recreativos o artísticos propuestos por organizaciones de la sociedad civil, que promuevan los trabajos realizados por y para las personas con discapacidad, así como las producciones culturales dirigidas a este grupo de la población.

CAPITULO DECIMO

DE LA PARTICIPACION EN LA VIDA POLITICA Y PUBLICA

Artículo 41.- El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora deberá realizar las acciones que correspondan a fin de asegurar un entorno físico, de información y comunicaciones accesible, en el que las personas con discapacidad participen plena y efectivamente en la vida política del Estado, principalmente deberá garantizar en todo momento su derecho a votar y a ser votados, en los términos que establece la legislación correspondiente.

Artículo 42.- Los partidos políticos con registro en el Estado de Sonora deberán garantizar la plena participación política de personas con discapacidad en sus órganos de dirección y promover la participación y afiliación a sus institutos políticos. Igualmente promoverán su participación en los cargos de elección popular.

Artículo 43.- La administración pública del Gobierno del Estado tendrá la obligación de asegurar en todo momento la participación activa, en condiciones accesibles de las personas con discapacidad y de las organizaciones de y para personas con discapacidad en todos los

órganos y mecanismo donde se tomen decisiones relativas a las personas con discapacidad, incluyendo el acceso a la información pública, para lo cual se proporcionarán formatos accesibles y de fácil comprensión para las personas con discapacidad.

CAPITULO UNDECIMO

DEL REGISTRO PARA LA ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 44.- Para efecto de la planeación, programación, ejecución, seguimiento y control de políticas públicas, el Instituto deberá mantener un Registro Estatal de Personas con Discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Salud del Estado, están obligados a reportar al Instituto el nacimiento de niños con algún tipo de discapacidad, así como los casos en los que por cualquier causa algún niño o adulto adquiera algún tipo de discapacidad permanente.

Artículo 45.- Las organizaciones sociales, deportivas, recreativas o de cualquier otra índole sin fines de lucro, constituidas por personas con y sin discapacidad, y las personas morales con o sin fines de lucro cuyo objeto social se relacione con personas con discapacidad, deben registrarse en el Instituto a efecto de insertarse en las políticas públicas. El reglamento de la presente Ley establecerá las condiciones y modalidades del registro.

CAPITULO DUODECIMO

DEL INSTITUTO PARA LA INCLUSION AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 46.- Se crea el Instituto para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Sonora, cuyo objeto fundamental es coadyuvar con el Ejecutivo Local y las demás dependencias de la Administración Pública Local, así como con los Municipios, a la inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad, para lo cual cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 45 del presente ordenamiento.

El Instituto es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y capacidad de gestión. El patrimonio del Instituto está constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido, que se le asignen o adjudiquen; los que adquiera por cualquier otro título jurídico; las ministraciones presupuestales y donaciones que se le

otorguen; los rendimientos por virtud de sus operaciones financieras y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto establecidos en las leyes correspondientes.

En la contratación del personal que labore en el Instituto, se deberá privilegiar la profesionalización, especialización y capacitación permanente de sus servidores públicos en materia de derechos humanos, combate a la discriminación, promoción de la igualdad de oportunidades y todas aquellas materias afines a la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

En las tareas de inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad, el Instituto deberá promover el empleo de las nuevas tecnologías disponibles, a fin de cumplir con su objeto.

Artículo 47.- El Instituto, para la inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Sonora, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Programa para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado y ejecutarlo con base en sus facultades y atribuciones. En la elaboración de dicho Programa deberán considerarse como conceptos fundamentales los de accesibilidad universal y progresividad, y cuando menos los siguientes rubros:
 - A) Prevención de nuevas discapacidades, atención médica integral y rehabilitación.
 - B) Bancos de prótesis, órtesis y medicinas de uso restringido.
 - C) Salud, prevención y educación sexual y reproductiva.
 - D) Orientación y capacitación a las familias o a terceras personas que apoyen a las personas con discapacidad;
 - E) Centros y acceso a la educación especial temporal y regular inclusiva;
 - F) Empleo, capacitación para el trabajo, apoyo a los proyectos productivos, talleres o centros temporales de trabajo protegido a través de agencias laborales;
 - G) Ajustes razonables, ayudas técnicas y eliminación de barreras físicas, de información y comunicaciones, implementando facilidades arquitectónicas, de señalización y de desarrollo urbano;
 - H) Vehículos de servicio público de transporte para personas con discapacidad y educación vial;
 - I) Servicios accesibles de turismo;
 - J) Construcción, remodelación y adquisición de vivienda accesible;
 - K) Actividades deportivas, recreativas y culturales accesibles;

- L) Reconocimiento, difusión, enseñanza y utilización de la lengua de señas mexicana en servicios de salud, educación regular, cultura, recreación, centros y lugares de trabajo, capacitación, transporte, administrativos, comerciales y de turismo;
 - M) Creación y asignación de becas deportivas, educativas y otros servicios;
 - N) Medidas afirmativas para la inclusión social de la mujer con discapacidad y apoyos a madres solteras con discapacidad;
 - O) Atención personalizada a niñas y niños con discapacidad en las guarderías públicas; y
 - P) Todos aquellos rubros para dar cumplimiento a la presente Ley y demás normatividad nacional e internacional en materia de personas con discapacidad.
- II. Ser el organismo público encargado de articular, diseñar y hacer transversales las políticas públicas y normatividad en materia de discapacidad, considerando los derechos, las características y requerimientos específicos de las personas con discapacidad para ejercerlos, en concordancia con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Mexicano.
- III. Coordinar y concertar con cada +órgano de la Administración Pública del Estado los programas específicos que en materia de discapacidad deben elaborar y ejecutar cada año;
- IV. Proponer y sugerir a cada órgano de la Administración Pública del Estado las acciones prioritarias que considere puedan servirles para un mejor desempeño en sus funciones específicas;
- V. Promover y concertar con la iniciativa privada y con las organizaciones de la sociedad civil, los planes y programas que en materia de discapacidad se deban realizar en el Estado;
- VI. Promover y difundir todos los programas y acciones que en beneficio de las personas con discapacidad se desarrollen en el Estado;
- VII. Realizar las investigaciones jurídicas y los análisis legislativos que contribuyan a la integración al desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado;
- VIII. Elaborar las propuestas legislativas que contribuyan a la reforma integral a la legislación vigente, garantizando en todo momento el interés y beneficio de las personas con discapacidad;

- IX. Las propuestas legislativas que elabore el Instituto deberán en todo momento procurar la armonización con los ordenamientos internacionales;
- X. Crear y mantener actualizado el Registro de Personas con Discapacidad del Estado;
- XI. Elaborar su propio presupuesto de egresos, el cual deberá ser integrado al Presupuesto de Egresos del Estado de cada año:
- XII. Promover y difundir en la sociedad una cultura inclusiva y de no discriminación hacia las personas con discapacidad, que reconozca sus capacidades y habilidades y el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar al bienestar general;
- XIII. Luchar contra los estereotipos y prejuicios de las personas con discapacidad;
- XIV. Realizar campañas periódicas de difusión y respeto por los derechos de las personas con discapacidad;
- XV. Promover la sensibilización y concientización de todos los miembros de la sociedad respecto de las personas con discapacidad, haciendo especial énfasis en los niños y adolescentes en los diferentes niveles educativos;
- XVI. Promover la participación de los diferentes medios de comunicación en la difusión de los diferentes programas y acciones a favor de las personas con discapacidad;
- XVII. Llevar a cabo consultas, colaborar, apoyar y dar seguimiento a las iniciativas que le presenten las personas con discapacidad y las organizaciones de y para personas con discapacidad sobre todas las cuestiones relacionadas con el ejercicio de sus derechos y de su plena inclusión y participación social, educativa, laboral, cultural y política. El Instituto llevará a cabo las acciones necesarias para canalizar las propuestas y sugerencias de las organizaciones de y para personas con discapacidad a las entidades de la Administración Pública del Estado y a los órganos Autónomos;
- XVIII. Promover en coordinación con las instancias jurisdiccionales y no jurisdiccionales, la exigibilidad y la justiciabilidad de los derechos reconocidos en la presente Ley y en los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano;

- XIX. Desarrollar e implementar un sistema de información y estadística sobre la población con discapacidad en el Estado, desagregada por sexo, edad, condición socioeconómica y lugar de residencia, que contenga también información sobre los programas y servicios para la atención de las personas con discapacidad, a cargo de toda la Administración Pública del Estado. Esta información se deberá publicar en modalidades y formatos que resulten accesibles para las personas con discapacidad;
- XX. Orientar a las personas con discapacidad cuando exista la falta de observancia del artículo 9 de la presente Ley y canalizarlas a la autoridad correspondiente; y
- XXI. Diseñar, elaborar, operar y ejecutar los programas que en materia de discapacidad considere prioritarios y que le sean aprobados por la Junta Directiva.

Artículo 48.- La información contenida en el Registro de Personas con Discapacidad a que se refiere la presente Ley, deberá permitir la obtención de datos que ayuden a conocer y medir la situación en la que viven y se desarrollan las personas con discapacidad en cuanto al tipo de discapacidad, sexo, edad, niveles de educación, economía, salud, ocupación laboral, lugar de residencia y cualquier otro dato que permita al Instituto detectar los problemas a los que se enfrenta esta población y definir las estrategias de solución para el cumplimiento de los derechos que establece esta Ley y demás ordenamientos locales, nacionales e internacionales.

El proceso de recopilación y mantenimiento de la información contenida en el Registro, deberá respetar las garantías sobre protección de datos establecidos en la Ley de la materia, a fin de asegurar la confidencialidad y respeto de la privacidad de las personas con discapacidad.

Artículo 49.- El Instituto estará integrado por:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Director General;
- III. La Subdirección de Investigaciones Jurídicas y Asuntos Legislativos;
- IV. La Coordinación del Registro de Personas con Discapacidad;
- V. La Coordinación de Programas Prioritarios;
- VI. La Coordinación de Vinculación con Autoridades Federales, Estatales, Delegaciones y Enlace con Gobierno; y

- VII. Las demás áreas que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales estarán contempladas en el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 50.- La Junta Directiva estará integrada por las o los titulares de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Social quien fungirá como presidente de la junta;
- II. La Secretaría de Gobierno;
- III. La Secretaría de Hacienda;
- IV. La Secretaría de Salud Pública;
- V. La Secretaría de Educación y Cultura;
- VI. La Secretaría del Trabajo;
- VII. La Dirección General de Transporte;
- VIII. La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;
- IX. La Secretaría de Seguridad Pública;
- X. El Sistema DIF; y
- XI. La Dirección General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta.

Artículo 51.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar el Estatuto Orgánico del Instituto, así como sus actualizaciones;
- II. Aprobar los programas específicos del Instituto;
- III. Aprobar el presupuesto de egresos del Instituto; y
- IV. Aprobar el informe anual del Instituto.

Artículo 52.- El Director General del Instituto será nombrado por el Gobernador del Estado y durara en su cargo 5 años, pudiendo ser ratificado para un periodo adicional.

Artículo 53.- Son requisitos indispensables para ser Director General del Instituto, los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Tener por lo menos 30 años de edad al momento de asumir el cargo;
- III. Tener algún tipo de discapacidad permanente, con una antelación no menor a 5 años;
- IV. Tener título profesional; y
- V. Tener experiencia y prestigio reconocido en el tema de la discapacidad.

El Gobernador del Estado, deberá verificar que los candidatos cuenten con los requisitos establecidos en el presente artículo, quedando facultado para entrevistar previamente a los aspirantes y examinarlos sobre su experiencia y en su caso sobre su formación profesional.

Artículo 54.- El Director General tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Instituto ante las autoridades nacionales, estatales y municipales, así como ante los Organismos Internacionales especializados en la atención de las personas con discapacidad.
- II. Elaborar el presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación;
- III. Administrar los bienes, recursos y el presupuesto del Instituto, debiendo rendir cuentas a la Junta Directiva;
- IV. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Instituto; y
- V. Elaborar el Programa para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Sonora.

Artículo 55.- Son Obligaciones del Director General del Instituto, las siguientes:

- I. Velar en todo momento por el fiel y leal desempeño de las funciones del Instituto con pleno apego a la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;
- II. Rendir el informe de actividades de cada año, el cual será presentado ante la Junta Directiva para su aprobación;

- III. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva; y
- IV. Velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley, así como de los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 56.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo que estará conformado por miembros de organizaciones de y para personas con discapacidad, especialistas, académicos, empresarios y personas de notable trayectoria en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

El Consejo será un órgano de consulta y asesoría para diseñar políticas públicas y establecer acciones específicas que el Instituto pueda concertar con las autoridades competentes. El Consejo evaluará también el cumplimiento del Programa Integral de Accesibilidad para el Estado.

Artículo 57.- Las normas relativas a la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo, estarán previstas en el Reglamento de la Presente Ley.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LA VIGILANCIA

Artículo 58.- Todos los órganos de la Administración Pública del Gobierno de Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar el debido cumplimiento de la presente Ley y en su caso, proceder a aplicar las sanciones que procedan a los responsables del incumplimiento o violación del citado ordenamiento.

Artículo 59.- El Instituto para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado, velará en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley y en casos de violación u omisión dará vista a la autoridad competente a fin de que se avoque a la investigación y en su caso a la sanción de dichas violaciones.

Artículo 60.- Todo individuo que sea testigo o conozca de la comisión de acciones contrarias a esta Ley tiene el deber de denunciarlo a las autoridades competentes quienes

tendrán la obligación de investigar inmediatamente las denuncias y en su caso proceder a sancionar a los infractores.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 61.- El incumplimiento a la presente Ley se sancionara conforme a los siguientes criterios:

- I. Corresponde a los Municipios del Estado de Sonora, por conducto de la Tesorería Municipal sancionar a quienes contravengan lo establecido por el Artículo 9 fracciones I, II, III y IV de la presente Ley, con 30 días de Salario Mínimo General vigente en el Estado;
- II. En lo correspondiente a las infracciones cometidas al Artículo 21 de la presente Ley, se fincará responsabilidad administrativa, civil o penal correspondiente, al servidor público responsable. La Secretaría de Educación y Cultura del Estado sancionara a las escuelas privadas que contravengan lo dispuesto por el Artículo 21 con una multa de 200 días de Salario Mínimo General vigente en el Estado, y en caso de incurrir en reincidencia hasta con la suspensión o clausura;
- III. Los Municipios del Estado de Sonora; por conducto de la Tesorería Municipal, sancionarán a quienes contravengan lo dispuesto por el Artículo 31 de la presente Ley con 200 días de Salario Mínimo General vigente en el Estado;
- IV. Los Municipios del Estado de Sonora, por conducto de su área correspondiente de obras públicas, sancionará a los infractores del párrafo segundo del Artículo 34 de la presente Ley con la clausura de la obra o en su caso de obra terminada no se le permitirá su uso hasta en tanto no cumpla con las normas respectivas;
- V. La Dirección General de Transporte Sancionará a los infractores del Artículo 37 fracciones I, II y III de la presente Ley, con una multa de 200 días de Salario Mínimo General vigente en el Estado. En caso de reincidencia serán retiradas las concesiones, y no se permitirá el uso de las unidades de transporte; y
- VI. Los funcionarios y servidores públicos que no den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ley, serán sujetos al procedimiento administrativo, penal o civil que corresponda, y en caso de determinarse su culpabilidad o responsabilidad serán acreedores a las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Sonora.

Artículo 62.- Para la aplicación de las sanciones administrativas contenidas en la presente Ley, se aplicará según sea el caso, lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Sonora.

Artículo 63.- Las resoluciones en que se impongan sanciones a los particulares, derivadas de la aplicación de la presente Ley, serán recurribles ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrara en vigor a los 30 días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobernador del Estado tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, para nombrar al Director General del Instituto para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La Procuraduría General de Justicia del Estado deberá dar cumplimiento a la presente Ley, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección General de Transporte deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- El Gobernador del Estado publicará el Reglamento de la presente Ley a más tardar 60 días después de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora

A 03 de diciembre de 2015

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ponemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de acuerdo sustentada en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El Congreso del Estado es un órgano fundamental de la democracia constitucional, integrado por representantes de los habitantes de este Estado, cuyo fin primordial encuentra sustento en la necesidad de la población sonorenses de contar con un marco jurídico que cumpla con las expectativas de desarrollo y bienestar social.

El presente acuerdo constituye una herramienta legislativa que marca las directrices bajo las cuales se desarrollará el trabajo legislativo en la presente Legislatura.

En esa tesitura y en cumplimiento con el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que establece la obligación de acordar una agenda común que priorice los asuntos en los que exista coincidencia entre los proyectos de agenda legislativa presentados por los Grupos Parlamentarios integrados en este Poder Legislativo, hemos resuelto presentar este proyecto de agenda legislativa común que contiene las premisas adoptadas por cada Grupo Parlamentario, dando como resultado los siguientes temas:

I.- Gobernabilidad Democrática y Eficiente:

Requerimos consolidar un sistema político estable y funcional, con un gobierno eficaz y un ejercicio democrático de hacer política.

En las democracias modernas, la gobernabilidad es construida por todos: gobierno, partidos políticos, organizaciones sociales, agrupaciones empresariales, medios de comunicación, sindicatos y, ante todo, ciudadanos.

Sobre este punto, debemos destacar que el sonorense es gente de gran valor, solidaridad y aprecio. Su empuje y su fuerza de trabajo son reconocidos, al igual que su capacidad para trabajar para el éxito en cualquier actividad. El sonorense tiene disponibilidad y sensibilidad frente a las oportunidades para tener un Estado mejor en todos los sentidos.

En tal sentido, es prioritario para este Poder Legislativo, llevar a cabo las modificaciones legales y constitucionales para lograr implementar las mejores prácticas gubernamentales que aseguren el funcionamiento de un gobierno transparente y enfocado a resultados, así como la instrumentación de mecanismos tecnológicos que busquen fomentar el ejercicio eficiente de los diversos niveles de gobierno.

Para los efectos antes señalados, es importante fomentar el involucramiento directo de la ciudadanía, mediante la mejora continua de los instrumentos de democracia participativa contemplados en la ley de la materia.

Asimismo, serán prioridad de esta Legislatura el análisis de las disposiciones jurídicas que regulan lo relativo a la profesionalización de los servidores públicos, la mejora regulatoria y simplificación administrativa a nivel estatal y municipal.

II.- Transparencia:

El estado de Sonora se ha mantenido como líder en materia de acceso a la información pública y transparencia.

El 07 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo nuevas bases para que el Estado Mexicano garantice a sus ciudadanos el Derecho a la Información, la transparencia y la protección de los datos personales.

El 04 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de la cual desarrolló los principios, bases generales y procedimientos en la materia; se buscó garantizar a cualquier persona el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información y se establecieron las disposiciones que se constituyen como los criterios generales en materia de transparencia y acceso a la información.

En razón de lo anterior, debemos actualizar nuestro marco constitucional y la ley secundaria en la materia, a efecto de ser congruentes con los avances que a nivel nacional se han venido presentando, por lo que resulta un compromiso de esta LXI Legislatura llevar a cabo dichos actos legislativos a la brevedad posible.

III.- Combate a la Corrupción:

La lucha contra la corrupción, el enriquecimiento ilícito y el uso indebido de recursos públicos sigue siendo una agenda pendiente en México. Es necesario construir contrapesos institucionales que inhiban las prácticas ilícitas de gobiernos y gobernantes.

El reto es impedir que las malas prácticas o actos de corrupción por parte de servidores públicos queden en la impunidad y garantizar el cumplimiento de la ley y el castigo a los malos funcionarios y gobernantes.

La corrupción es un grave lastre sistémico para la democracia, para la estabilidad económica, para el desarrollo y para la calidad de vida de los sonorenses: la

corrupción socava a las instituciones democráticas y cuando éstas son débiles, propician más corrupción.

Para fortalecer las bases de la democracia y avanzar hacia la construcción de gobiernos abiertos y transparentes, la construcción de un marco constitucional y legal que sustente un Sistema Anticorrupción en Sonora, será una de nuestras máximas prioridades.

IV.- Seguridad Pública y Justicia:

Frente al desafío que representa la inseguridad pública y la violencia para la integridad del Estado, de las personas y de su patrimonio, así como la amenaza a la seguridad para los sonorenses que significan las actividades del crimen organizado, es una prioridad para este Poder Legislativo el revisar, de manera continua, la legislación de la materia para poder dotar de los elementos legales necesarios a las instituciones encargadas de salvaguardar la seguridad y tranquilidad de los sonorenses.

Asimismo, el hecho de que nuestra Entidad cuente con todos los elementos necesarios para el combate a la delincuencia, tendrá como resultado el incremento en la inversión económica en Sonora, por lo que se detonará el empleo y la correspondiente mejora en la calidad de vida.

Una de nuestras principales prioridades será el crear y modificar las normas jurídicas necesarias para implementar el nuevo sistema de justicia penal en nuestro Estado, con el objetivo de que los poderes Ejecutivo y Judicial, dentro de sus respectivos órdenes, cuenten con las herramientas o mecanismos legales que permitan garantizar justicia a quienes habitan nuestra Entidad.

V.- Educación, Cultura, Deporte, Ciencia y Tecnología:

Sostenemos que la educación es el pilar de la sociedad desarrollada, en tanto revalore el aspecto humano de sus contenidos y prácticas, y aporte herramientas de desarrollo individual y social.

Reconocemos que el avance tecnológico y la era de la información son los paradigmas del siglo XXI, ante los cuales resulta inaplazable la necesidad de generar los equilibrios necesarios entre el uso inteligente de las herramientas cibernéticas y la vigencia del humanismo, entre la preservación de los valores y el conocimiento científico del hombre.

La educación es la herramienta probada para recuperar los valores cívicos; la cooperación social; la legalidad y la seguridad. La educación hace posible la movilidad social; iguala las oportunidades; garantiza el ejercicio de las libertades y derechos ciudadanos y la realización del bienestar.

Mención especial merece el apartado de cultura, donde tenemos el deber ineludible de conservar lo que tenemos derecho a heredar de nuestros predecesores y nuestra obligación de conservarlo, a su vez, para las generaciones futuras. Las formas visibles de la cultura, monumentos, libros y obras de arte son tan preciosas que los pueblos tienen la responsabilidad de asegurar su protección y es ahí donde la responsabilidad como legisladores debe plasmarse para mantener vigente el marco jurídico que permita cumplir cabalmente con esa responsabilidad.

Desde el Poder Legislativo promoveremos la renovación del marco jurídico que asegure la preservación del patrimonio cultural e impulse la creación, la promoción y difusión del deporte y la cultura.

VI.- Economía Competitiva y Empleo.

El estado de Sonora destaca a nivel nacional en diversos sectores productivos. De acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática, somos primer lugar nacional en:

- a) Producción de dátil, espárrago, uva, trigo grano, papa y sandía;
- b) Captura pesquera de sardina, anchoveta, corvina, sierra y camarón;
- c) Producción pecuaria de carne de porcino en canal; y
- d) Producción minera de oro y cobre.

Como legisladores tenemos la ineludible tarea de analizar el marco jurídico existente para proponer esquemas de actualización de la normatividad aplicable al ámbito económico en las atribuciones que nos son inherentes, de tal forma que se logre potenciar el desarrollo en todas las regiones del Estado con un sentido humano y de vocación sustentable.

De igual forma, el impulso a la innovación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico forman parte importante de nuestras premisas para tener un Estado competitivo en todos los ámbitos.

El crecimiento justo, duradero y sostenible se garantiza mediante la acción rectora del Estado, liberando las potencialidades económicas y vigilando su desenvolvimiento, para que los agentes económicos compitan en condiciones de equidad y que se alcance una justa distribución de los frutos de la productividad.

En tal sentido, durante la presente Legislatura analizaremos los marcos jurídicos para su mejora en favor del crecimiento económico de nuestra entidad.

VII.- Calidad de Vida y Equidad Social.

A la par de consolidar el desarrollo económico, es necesario reducir las desigualdades sociales y la pobreza, como única vía para impulsar un desarrollo del Estado que corresponda al esfuerzo de los sonorenses y les permita mejorar su calidad de vida. Para hacer sostenible este proceso, es necesario un manejo responsable de las finanzas públicas que garantice estabilidad y certidumbre en el rumbo de la economía.

Este objetivo es crucial porque una sociedad desigual y con pobreza es una sociedad que, más allá de lo injusto, es menos productiva y crece a ritmos no adecuados.

El principal desafío para edificar un país justo y progresar es superar la grave desigualdad social y la pobreza en que se encuentra más de la mitad de la población mexicana y nuestro estado no es la excepción.

Sonora exige una visión de futuro, una educación de calidad, servicios sociales eficientes y un Estado que promueva y garantice el bienestar de la población.

Queremos una ciudadanía sustentada en la equidad; una sociedad con justicia social como sistema de vida generador de igualdad de oportunidades para que todos los sonorenses accedan al bienestar pleno y al ejercicio de sus capacidades en favor de un desarrollo sostenible y compartido.

VIII.- Atención a Grupo Vulnerables de nuestra Sociedad:

Es obligación de quienes integramos este Poder Legislativo sentar las bases legales conforme a las cuales deberá regularse la manera en que el Estado otorgue facilidades para la integración de los grupos vulnerables en el desarrollo social, tanto desde el punto de vista individual como colectivo.

Debemos apoyar con la asignación de recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el sector educativo, apoyos a comunidades indígenas y, en general, a los diversos grupos vulnerables de la sociedad.

En tal sentido, revisaremos la eficacia de las normas que obligan a la contratación de personas con discapacidad. Priorizaremos la difusión de los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores con discapacidad con un enfoque de inclusión laboral.

Asumiremos la tarea de velar por el respeto estricto de los derechos de las personas con discapacidad, para asegurarles condiciones de igualdad, equidad, inclusión y oportunidad a una vida digna. Impulsaremos normas que faciliten la adecuación urbana para personas con discapacidad, promoviendo el respeto irrestricto a las mismas. Asimismo, se buscará modificar la legislación para la adecuación de los centros escolares para personas con discapacidad.

Respecto a nuestra niñez, velaremos en todo momento por que sus derechos sean respetados, por lo que resulta improrrogable la emisión de un nuevo ordenamiento jurídico en el que se contemplen los derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestra entidad.

Los adultos mayores son un sector poblacional muy importante en nuestro Estado y esta Legislatura no debe pasar por alto la importancia del mismo en el desarrollo general de la entidad, esas personas que durante su vida laboral fueron muy útiles para el crecimiento de Sonora, no deben ser abandonados, debemos comprometernos mediante la revisión del marco jurídico estatal, a efecto de llevar acciones que redunden en un beneficio directo para ellos.

Por lo que respecta a la Mujer, estamos comprometidos con el impulso para una mayor participación de la mujer en la vida política y laboral, en equidad e igualdad de condiciones. Buscamos empoderar a este sector de la población y fortalecer las

redes de apoyo que permitan generar nuevos escenarios, a fin de alcanzar políticas públicas de género.

Dentro de la legislación social y las políticas públicas que se implementen, pondremos especial énfasis en los programas y apoyos que se otorguen a las madres solteras, a las madres adolescentes, a las mujeres trabajadoras, a las jefas de hogar, a las mujeres indígenas y a las campesinas, modificando o adecuando el marco normativo estatal y sentando las bases para una normatividad orientada con esos criterios.

IX.- Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:

La vida en sociedad que distingue al hombre de los demás seres vivos, ha generado desde un principio hasta nuestros días, diversas necesidades que lo han obligado a hacer uso de los recursos de su entorno natural para satisfacerlas. Así, mientras los demás seres vivos se adaptan al medio ambiente para sobrevivir, el hombre adapta y modifica ese mismo medio para cubrir sus requerimientos.

De esta forma, a medida que han avanzado las civilizaciones, se ha generado una relación entre el hombre y la naturaleza cuyo objetivo ha sido la satisfacción de las necesidades humanas —unas básicas y otras creadas en el desarrollo de procesos productivos y el logro de comodidad en la vida cotidiana—, relación que por desgracia en las últimas décadas no ha sido equilibrada, sino hostil, discordante, en la que la naturaleza ha resultado sobreexplotada y esa agresión ha impactado perjudicialmente al medio ambiente.

La contaminación ambiental es ya un problema severo que, en el corto plazo, pone en riesgo el entorno, por ello consideramos que la función legislativa debe mantenerse vigilante del marco jurídico para revertir procesos de degradación de nuestro medio ambiente, dentro del ámbito de competencias que nos resulta inherente.

X.- Desarrollo Urbano:

Uno de los aspectos más importante para el desarrollo de nuestro Estados, es lograr que la evolución poblacional de las diversas ciudades y comunidades de la entidad se lleve a cabo de una manera ordenada, por lo que es prioritario para esta Soberanía sentar las bases legislativas que aseguren un crecimiento óptimo y ordenado de las comunidades, así como el desarrollo de las actividades que lleven a generar ciudades con infraestructura y servicios competitivos.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve establecer como Agenda Legislativa Común del Poder Legislativo para ser desahogada durante esta LXI Legislatura, los temas que a continuación se enlistan, en términos de lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo y que a saber son:

- Gobernabilidad Democrática y Eficiente;
- Transparencia;
- Combate a la Corrupción;
- Seguridad Pública y Justicia;
- Educación, Cultura, Deporte, Ciencia y Tecnología;
- Economía Competitiva y Empleo;
- Calidad de Vida y Equidad Social;
- Atención a Grupos Vulnerables de nuestra Sociedad;
- Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y
- Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la realización de foros de consulta, reuniones y mesas de trabajo, así como cualquier otro mecanismo que resulte necesario para conocer la opinión de la sociedad sonorenses durante los trabajos inherentes al desahogo de la Agenda Legislativa Común del Poder Legislativo, establecida mediante el punto anterior del presente Acuerdo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se

considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 03 de diciembre de 2015.

C. DIP. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

C. DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, presentamos a esta Soberanía, propuesta con punto de acuerdo que contiene convocatoria pública para designar a los integrantes del Comité Ciudadano que evaluará el desempeño de los diputados del Congreso del Estado, sustentando nuestra propuesta según lo dispone el artículo 129 de la Ley en cita, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Todos los diputados que integramos la actual legislatura deseamos obtener buenos resultados y alcanzar los objetivos y metas que nos planteamos en los diferentes aspectos del quehacer legislativo; asimismo, los miembros de nuestra sociedad exigen respuestas puntuales a sus peticiones y que, desde el ámbito legislativo, seamos capaces de crear los ordenamientos jurídicos necesarios que resuelvan la conflictiva social. Sin embargo, hasta hoy no evaluar objetivamente nuestro desempeño y verificar si estamos cumpliendo nuestras metas y a los gobernados que representamos, es una tarea reciente, aspirando a que nuestro esfuerzo para las acciones inherentes a la función legislativa sean suficientes para la expectativa social.

En este sentido, la evaluación del desempeño permite contar con una retroalimentación a los diputados entre sí, con los diversos sectores de la sociedad y con los demás poderes, con el objeto de dirigir los esfuerzos y minimizar las deficiencias. Sabemos también que un proceso de evaluación del desempeño debe ser bien planeado y organizado de manera objetiva para que garantice los fines buscados en la Ley Orgánica de este Poder.

Cabe enfatizar que el sistema de evaluación del desempeño previsto en nuestra Ley Orgánica resalta el compromiso que tenemos con el pueblo de Sonora,

convirtiendo a este Poder Legislativo en impulsor de métodos que permiten responsabilizar al servidor público de sus obligaciones en el ejercicio del poder.

Sobre el particular, es necesario dejar asentado que es facultad de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, proponer al Pleno del Congreso del Estado la integración de un Comité Ciudadano que evalúe el desempeño de los diputados del Congreso. Este Comité debe integrarse con por lo menos cinco personas y deberá garantizar la objetividad e imparcialidad de la determinación de indicadores y de la operación del sistema de evaluación conforme a lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Es de destacar que el Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo durará en funciones tres años y se reunirá, cuando menos, cada tres meses en las instalaciones del Congreso del Estado, emitiendo una evaluación anual en los términos de los indicadores aprobados, debiendo informar al Congreso de los resultados obtenidos.

Al efecto, esta Soberanía tuvo a bien aprobar un dictamen el día 30 de junio del año 2008, en relación con 34 expedientes de ciudadanos aspirantes a integrar el Comité Ciudadano de Evaluación del desempeño Legislativo, mediante el cual se resolvió designar a los ciudadanos Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Claudia Berenice Zambada Ibarra, Odracir Ricardo Espinoza Valdez, Luis Palafox Torres, Antonio Solís Canevett, Rocío Salazar Urías, Luis Huesca Reynoso y Graciela Figueroa Merino, como integrantes del referido comité, para ejercer sus funciones por un periodo de tres años, contado a partir de la toma de protesta respectiva, esto significa que la designación a que se hace referencia, venció el día 08 de julio de 2011, en virtud de que los ciudadanos de mérito rindieron protesta el día 08 de julio del año 2008.

En tal sentido, esta Comisión estima, en principio, que el mecanismo más idóneo para renovar este Comité es mediante una convocatoria pública, para que se registren aquellos ciudadanos que deseen hacerlo. Asimismo, creemos que el cargo del

Comité deberá seguir siendo honorífico, pero el Congreso del Estado dispondrá de lo necesario para el cumplimiento de su trabajo dentro del recinto parlamentario. Sostenemos también que no deben participar personas que se identifiquen con partido político alguno por haber ostentado cargos de elección popular o de dirigencia al interior de los propios partidos y, finalmente, no ser servidor público de ningún nivel de gobierno.

Por otra parte, en relación con el contenido de la convocatoria, estimamos necesario contemplar el plazo de inscripción, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes y documentación a entregar, el número de ciudadanos que se requieren, así como el procedimiento a que se sujetarán los aspirantes para realizar las evaluaciones correspondientes, los impedimentos para ser miembro del referido Comité y el procedimiento de designación.

Finalmente, para respetar la garantía de audiencia de los aspirantes, éstos o cualquier persona dispondrán de un plazo razonable para que puedan presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones o recomendaciones y, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los aspirantes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la convocatoria presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para que este Poder Legislativo designe a, cuando menos, 5 personas que integrarán el Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo que es del tenor siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA CONVOCA A LOS CIUDADANOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA SELECCIONAR A PERSONAS QUE

INTEGRARÁN EL COMITÉ CIUDADANO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA LEGISLATURA ESTATAL BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA: El comité se integrará por, cuando menos, 5 personas y el cargo será de carácter honorífico, con una duración de 3 años, contados a partir de la toma de protesta respectiva.

SEGUNDA: Las propuestas deberán presentarse, por sí o por tercera persona, ante Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, sito en calles Pedro Moreno y Tehuantepec edificio del Poder Legislativo, colonia Las Palmas de Hermosillo, Sonora, por fax al teléfono (662)212-73-34, o por correo electrónico a la dirección consulta@congresoson.gob.mx dentro del plazo comprendido desde el día de la publicación de la presente convocatoria en los periódicos de mayor circulación en la Entidad o en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y hasta el sexagésimo día natural a partir de la misma, debiendo anexarse la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera y la documentación referida en la base cuarta de esta convocatoria.

TERCERA: Los requisitos para registrarse como aspirantes son:

- I.- Ser ciudadano mexicano y en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II.- No tener y no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años;
- III.- Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir.
- IV.- No tener militancia partidista, activa y pública. Para los efectos de esta fracción, se entiende por militancia partidista, activa y pública:
 - a) Desempeñar o haber desempeñado cualquier cargo de su dirigencia dentro de un partido nacional, estatal o su equivalente, en los últimos tres años anteriores al día de la designación.
 - b) Ser o haber sido candidato a puesto de elección popular representando a un partido nacional o estatal, en los últimos tres procesos anteriores al día de la designación.
 - c) Ser o haber sido coordinador de campaña política de candidato a puesto de elección popular, en comicios federales, estatales o municipales, en los últimos tres años anteriores al día de la designación.
 - d) Manifestarse o haberse manifestado, en los últimos dos años anteriores, públicamente o en forma reiterada, a través de medios de comunicación nacional o estatal, en favor o en contra de un candidato o partido y de las cuales se desprenda su inclinación política.
 - e) Ser miembro activo de un partido nacional, estatal o su equivalente en los últimos tres años.

V.- No ser servidor público ya sea de la federación, estado o municipios, en los términos de las leyes de responsabilidades.

CUARTA: Los aspirantes deberán anexar a sus solicitudes los siguientes documentos:

a).- Acta de nacimiento.

b).- Credencial de elector.

c).- Constancia de no antecedentes penales.

d).- Declaratoria, bajo protesta de decir verdad, de no tener militancia partidista, activa y pública y que en los últimos tres años no ha desempeñado cargo de elección popular.

e).- Currículum vitae, con documentos comprobatorios.

f).- Los motivos y plan de trabajo que propone.

QUINTA: La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política será la encargada de desahogar los trámites previstos en esta Convocatoria y proponer al Pleno del Congreso del Estado el dictamen que contenga la lista de ciudadanos para la integración del Comité Ciudadano, conforme a lo que dispone el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEXTA: Vencido el plazo de registro de aspirantes, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política procederá a publicar, de la misma forma que esta convocatoria, los nombres de las personas que se hayan inscrito o hayan sido propuestos para fungir como parte del Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo. Los ciudadanos que tengan interés en hacerlo podrán presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones o recomendaciones y, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los aspirantes, para lo cual dispondrán de diez días hábiles, contados a partir de la publicación referida en esta base, para presentarlas ante la propia Comisión en cualquiera de las modalidades señaladas en la base segunda de esta convocatoria.

SEPTIMA: Concluido el plazo para la recepción de manifestaciones respecto de los nombres publicados, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política se abocará al análisis, estudio y evaluación de cada una de las propuestas y documentación presentada por los medios que considere pertinentes, a efecto de proponer al Pleno, para su aprobación, el nombramiento de las personas que habrán de integrar el Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo.

OCTAVA: Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política con sujeción a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 03 de diciembre de 2015.**

C. DIP. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

C. DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

En nuestro carácter de diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, propuesta con punto de Acuerdo para que este Congreso del Estado designe como sus representantes ante la Conferencia Legislativa Fronteriza, a cuatro diputados titulares y dos suplentes de esta Legislatura, lo que tiene como finalidad el contar, oficialmente, con las voces autorizadas ante esa instancia, encargada de promover el diálogo y la cooperación entre legisladores estatales de las entidades fronterizas de nuestro País y de los Estados Unidos de América, por lo que con el objeto de cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación exigidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Conferencia Legislativa Fronteriza (BLC por sus siglas en inglés) es un programa administrado por el Consejo de Gobiernos Estatales del Oeste y la Conferencia Legislativa del Sur, que sirve como un mecanismo de diálogo y cooperación entre legisladores estatales de los Estados Unidos de América y México. La meta del programa es fortalecer a legisladores estatales fronterizos para que participen en la agenda binacional y provean dirección en el desarrollo de políticas públicas entre los dos países.

La Conferencia promueve el desarrollo de soluciones compartidas a lo largo de la región fronteriza, a través de consideraciones conjuntas a problemas comunes y el intercambio de información, también busca establecer colaboraciones estratégicas y eficientes con los distintos niveles de gobierno y organizaciones no gubernamentales, con el fin de que las comunidades fronterizas y gobiernos estatales de ambos lados de la frontera se fortalezcan y mejoren.

Este organismo lo integran legisladores de los diez Estados a lo largo de la frontera de Estados Unidos de América y México. Los Estados incluidos son: California, Arizona, Nuevo México, Texas, en el lado norteamericano, y Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, en el lado mexicano.

Bajos las premisas anteriores, en días pasados se recibió atenta invitación a este Órgano Legislativo para designar representantes de esta Legislatura ante dicha Conferencia Legislativa, es por ello que, mediante el presente acto, comparecemos ante esta Asamblea, a efecto de estar en condiciones de realizar la designación de las personas que habrán de fungir como delegados y voces autorizadas del Congreso del Estado de Sonora ante la organización señalada, previendo al efecto que se nombre un grupo de cuatro diputados, atendiendo la conformación plural de esta Legislatura, por lo que se propone dos representantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y dos representantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Asimismo, los diputados alternos o suplentes serán: un representante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y el representante parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora designa a los diputados María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón, Rodrigo Acuña Arredondo, Sandra Mercedes Hernández Barajas y Carlos Manuel Fu Salcido, para que funjan como representantes titulares de este Poder Legislativo ante la Conferencia Legislativa Fronteriza, durante el ejercicio de funciones de la LXI Legislatura.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora designa a los diputados Fermín Trujillo Fuentes y Juan José Lam Angulo, para que funjan como representantes alternos de este Poder Legislativo ante la Conferencia Legislativa Fronteriza, durante el ejercicio de funciones de la LXI Legislatura.

TERCERO.- Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Presidente de la Conferencia Legislativa Fronteriza, para los efectos conducentes.

Por estimar que el presente asunto debe ser considerado como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa al trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 03 de diciembre de 2015.**

C. DIP. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

C. DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio del Derecho Constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Soberanía con el objeto de someter a consideración de la misma, **la presente Iniciativa con punto de acuerdo, mediante el cual, el Congreso del Estado de Sonora, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al director General de Caminos y Puentes Federales, y al Comisionado General de la Policía Federal de Caminos, para que dichas autoridades lleven a cabo de manera inmediata acciones necesarias dentro de sus respectivas facultades, para la reparación de las carreteras federales del Estado de Sonora, así como se realice la señalización que sea requerida y se brinde la atención necesaria a fin de que nuestros ciudadanos y paisanos puedan transitar de una forma segura por nuestro estado en este periodo vacacional decembrino.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado de Sonora cuenta con una red de carreteras federales cuya extensión abarca 1,684.36 kilómetros lineales, siendo estas la Carretera Federal Número 2, tramos Janos- Agua Prieta, Agua Prieta-Imuris, Santa Ana- Sonoyta, Sonoyta –San Luis Río Colorado; la Carretera Federal Número 8 que conecta Sonoyta con Puerto Peñasco; la carretera Federal Número 14, que conecta Hermosillo con Moctezuma, la carretera federal número 15, tramos Hermosillo- Nogales y Hermosillo- Ciudad Obregón; la carretera federal número 16, que conecta la Hermosillo con Ojinaga, Chihuahua, así como la carretera federal número 17, que conecta Moctezuma con Agua Prieta.

En dichas carreteras existen 7 casetas oficiales:

Caseta Santa Ana, caseta Magdalena, caseta Hermosillo, caseta Guaymas, caseta Esperanza, caseta Fundición y caseta Estación Don.

Por lo que podemos apreciar, una de las casetas se encuentra en la Carretera Federal número 2, en el tramo San Luis Río Colorado- Santa Ana, y seis en la Carretera Federal Número 15 en el tramo Nogales- Estación Don. Por lo que si un ciudadano quiere viajar en su automóvil particular de San Luis Río Colorado a Estación Don, se tienen que desembolsar \$420.00 pesos solo de peaje por casetas, y en caso de querer viajar de Nogales a Estación Don, serían \$315.00 pesos, eso sin contar la caseta ubicada dentro del recinto fiscal en Nogales, la cual cuesta \$56.00 pesos.

El costo se eleva en caso de ser autobús de pasajeros y ni se diga un tracto camión con remoque donde los costos se incrementan en aproximadamente un 60 y 100%, respectivamente. (Fuente SCT).

En este año 2015, de acuerdo a cifras oficiales emitidas por la dirección General de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se programó la inversión de \$221,079,646.00 para la conservación periódica de varios tramos carreteros en nuestra entidad.

Tomando en consideración un reporte emitido en el 2002 por el Instituto Mexicano del Transporte, en Sonora circulaban diariamente por la carretera federal No. 15, cerca de 28,000 vehículos diarios, por lo que estaríamos hablando, trayendo esa misma cifra al 2015 estaríamos hablando que mensualmente ingresarían \$264,600,000.00 pesos, y esto tomando solamente la tarifa de automóviles, por lo que dicha cantidad debe de ser mucho mayor, y esto sin contar los ingresos de la caseta ubicada en la carretera federal No. 2.

Por lo que anualmente se recauda, siendo excesivamente conservadores, más de tres mil millones de pesos por los vehículos que circulan por las carreteras sonorenses.

Ahora bien, ¿cómo vemos reflejado dicho ingreso que se genera en nuestro Estado, en el mejoramiento de dichas carreteras?

Si comparamos la cantidad que ingresa por concepto de peaje, con la cantidad que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presupuestó como inversión en conservación de carreteras, esta última es irrisoria.

Aunado en que en ninguna parte se ven reflejadas dichas inversiones, puesto que cada vez se encuentran en peores condiciones de tránsito las carreteras sonorenses que se encuentran bajo la administración del Gobierno Federal; hablemos específicamente de la carretera federal No 15, donde son habituales las descomposturas mecánicas de los vehículos que circulan por la misma, así como los accidentes ocasionados por el deplorable estado de las rúas, poniendo en riesgo la seguridad y la salud de los sonorenses, y de los connacionales que regresan a nuestro País para reencontrarse con sus familias por motivo de las festividades de fin de año.

Todo esto nos lleva a darnos cuenta, el alto costo que conlleva a los viajeros el transitar por nuestro Estado, tanto por el precio de las casetas de peaje, como por los costos de reparación de los vehículos tomando en cuenta las pésimas condiciones, intransitables en tramos, en las que se encuentran las carreteras mencionadas, así como de los riesgos a la salud de las personas.

En cuanto a la ampliación a cuatro carriles de la carretera federal número 2, en el tramo comprendido de Imuris a Agua Prieta, podemos mencionar que el mismo tiene varios años en construcción, sin que se vea el fecha de término para dicha obra, causando con la misma molestias, retrasos y daños a los vehículos de los viajeros por los kilómetros de desviaciones de terracería por los que tienes que circular, y ni que decir de los tramos ya pavimentados puesto que con cada lluvia surgen nuevos baches, sin que la autoridad responsable realice las reparaciones necesarias, o en caso de realizarlas se llevan

a cabo con material de que no es de la calidad óptima pues con la siguiente lluvia resurgen y en mayor cantidad.

Ahora bien, aunado a todo lo anterior, en estas épocas decembrinas las autoridades tienen que tener en cuenta, que el flujo vehicular aumenta, tanto por el tráfico local de ciudadanos de otros estados como sonorenses que viajan a visitar a sus familias en las distintas regiones del estado, como por los paisanos que visitan nuestro estado o transitan por el cómo ruta hacia sus diferentes destinos.

La Comisión de Fomento al Turismo (Cofetur) estimó que al menos 45 mil paisanos procedentes de Estados Unidos transitarán por Sonora en las próximas semanas para pasar las fiestas decembrinas en el país, y a Sonora arribarán unos 35 mil visitantes.

La necesidad de que la Federación realice una acción urgente en el Estado de Sonora en las carreteras de su ingerencia se desprende de una situación ya detectada por el Consejo Nacional de Prevención de Accidentes (Conapra) que según el Perfil Estatal de Accidentes ubica a Sonora con una tasa superior a la media nacional en mortalidad relacionada a los accidentes.

El Observatorio de Accidentes señala a Sonora con una tasa de mortalidad de accidentes en general de 20.2 por 100 mil habitantes, tasa superior al promedio nacional que es de 14.6 por cada 100 mil habitantes lo que es inductivo de una necesidad que la Federación preste atención a las condiciones de seguridad y prevención de accidentes en las rúas federales, en las cuales, según indicadores del mismo Coepa, ocurren en promedio 778 accidentes carreteros al año, esto en cifras del periodo 2012-2013.

Por todo lo anterior expuesto, es prioritario e indispensable contar con una red de carreteras federales que se encuentren en óptimas condiciones para recibir a nuestros visitantes, para que tanto el flujo normal de viajeros como el extraordinario que se está por recibir, pueda viajar de forma placentera, segura, sin complicaciones, sin fallas

mecánicas o accidentes ocasionadas por el estado de las carreteras o la falta de señalamientos, que encuentre además autoridades amigables que lo auxilien en su estancia o paso por nuestro Estado, a fin de hacer de nuestro Estado un destino o lugar de paso ideal para que nuestros visitantes y paisanos regresen y nos recomienden, tomando además en consideración la derrama económica que esto conlleva para nuestros prestadores de servicios turísticos.

Por lo anterior, se somete a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al director General de Caminos y Puentes Federales y al Comisionado General de la Policía Federal de Caminos, para que dichas autoridades lleven a cabo de manera inmediata acciones necesarias dentro de sus respectivas facultades, para la reparación de las carreteras federales del Estado de Sonora, así como se realice la señalización que sea requerida y se brinde la atención necesaria a fin de que nuestros ciudadanos y paisanos puedan transitar de una forma segura por nuestro estado en este periodo vacacional decembrino.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve solicitar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 155 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, el informe sobre las acciones realizadas a cabo para el cumplimiento del acuerdo primero de este resolutivo, en los plazos y con el contenido que el mismo artículo establece.

Finalmente con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

Hermosillo, Sonora, a 3 de diciembre de 2015

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos en nuestro carácter de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Soberanía con el propósito de someter a su consideración, iniciativa con punto de Acuerdo a efecto de que se exhorte al Titular de la Secretaría de Educación Pública y al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura, para que desde el ámbito de su competencia realicen las acciones necesarias para que los alumnos de telesecundaria en el Estado de Sonora le sean impartidas clases de educación física, y de esa forma logren gozar de igualdad de oportunidades, potenciando sus derechos humanos a la educación, al deporte y a la salud, logrando desarrollar armónicamente sus facultades como ser humano.

Con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de fundamentación y motivación establecidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Antecedentes, planteamiento y sustento jurídico:

La educación es un derecho humano fundamental que se instituyó como la respuesta a una exigencia reiterada del pueblo mexicano, quien luchó hasta lograr consagrarse en el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917.

Con la promulgación del artículo 3º y la creación de la Secretaría de Educación Pública en 1921, la Educación y el Sistema Educativo Nacional se consolidaron como un motor poderoso y constante para el desarrollo de la sociedad mexicana. Desde ese

periodo y hasta la primera década del siglo XXI, la educación pública ha enfrentado el reto de atender una demanda creciente y el imperativo de avanzar en la calidad del servicio educativo y sus resultados.

El México de hoy, construye y consolida una sociedad de ciudadanos con el ejercicio pleno de sus derechos, donde las personas y los grupos sociales cobran protagonismo y nuevas responsabilidades frente al Estado, y exigen de éste el diseño de políticas públicas acordes a las nuevas necesidades del País y del Estado.

Por tanto, para abatir la descomposición social, es menester regresarle a la educación su justo papel reivindicador de la justicia social mediante el fortalecimiento del Sistema Educativo Estatal, el cual debe organizarse tomando como modelo el sustento curricular y normativo del Sistema Educativo Nacional, para que cada estudiante sea atendido con equidad e igualdad, independientemente del medio geográfico donde habita y de la modalidad educativa donde esté inscrito sea estatal o federal.

La telesecundaria fue implementada en el año de 1968, y llegó para dar respuesta a la demanda de educación secundaria que requería el país en aquella época, esto debido al éxito que generó el Plan de Once Años implementado por el Presidente de la República Adolfo López Mateos y aprobado por el Congreso de la Unión en 1958. Este plan buscó abatir el rezago educativo de educación primaria en México, ya que en 1950, el 42% de los niños no cursaban primaria y de los que ingresaban, sólo un tercio concluía el sexto grado en zonas urbanas y un 2% en zonas rurales, es decir en promedio solo el 16% de los niños llegaban a sexto grado.

Durante el Sexenio de Díaz Ordaz (1964-1970) se le da continuidad al Plan mencionado, quedando superadas las expectativas, pues la población nacional se acrecentó más del previsto, sumado al éxito del Plan de los Once Años, que elevó un 70% en número de egresados de educación primaria, con una matrícula mayor de casi el doble de alumnos, lo que generó la necesidad de que todos los egresados de primaria continuaran con sus estudios de secundaria, cuyas escuelas hasta ese momento se encontraban en zonas

céntricas y urbanas, por lo cual fue necesario hacer el mismo esfuerzo en la educación secundaria, es decir, llevar este nivel educativo al medio rural, en ese contexto surge la telesecundaria.

Es importante resaltar que el modelo que siguió México para la implementación de la Telesecundaria, fue uno de origen Italiano, denominado “telescuola”, donde un solo maestro imparte todas las materias a sus alumnos, utilizando recursos tecnológicos –visuales y materiales específicos. El modelo Italiano además incluía clases de cultura y deporte, elementos que no fueron retomadas por nuestro País.

Hoy en día, en Sonora tenemos 294 escuelas Telesecundarias, distribuidas en 58 municipios del Estado de Sonora, las cuales atienden a una población total de 18,157 alumnos en 1170 grupos; de las 294 escuelas, un total de 53 atienden un promedio de entre 50 y 705 alumnos.

Hablar de igualdad y calidad en la educación es afirmar de que todos los alumnos gocen de los mismos beneficios, de las mismas oportunidades y lograr desarrollar armónicamente a plenitud, todas las facultades del ser humano, como lo señala el propio Artículo Tercero Constitucional.

Derivado de las reformas efectuadas a nuestra Carta Magna de fecha 10 de junio de 2011, quedó establecido en el artículo primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución; además se estableció que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El principio de progresividad constituye el compromiso del Estado de adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, de ir

avanzando gradual y constantemente hacia su más completa realización. En consecuencia los derechos fundamentales como la salud, la cultura física y deporte tutelados en el artículo cuarto constitucional, no deben disminuirse por ningún motivo.

Además, la Constitución Política Mexicana en su artículo 4 también establece el derecho humano a la igualdad jurídica y derivado de la reforma realiza con fecha 12 de Octubre de 2011, quedó establecido en este mismo precepto el derecho al deporte, como un derecho social, el cual también es reconocido por la propia Constitución Política de Sonora en su artículo primero al precisar que: **“Toda persona tiene derecho a la cultura física y al deporte”**.

Por su parte, la Ley General de Educación en su artículo 7 fracción IX señala que la educación que impartan el Estado, tendrá dentro de sus fines el fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte, fracción adicionada en el año de 2011.

Asimismo, la Ley de Educación de la entidad también en su artículo 13 fracción IX establece como finalidad de la educación la estimulación de la educación física y la práctica del deporte.

Entonces, una vez analizado el acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, publicado en el DOF con fecha 19 de agosto de 2011, emitido por la Subsecretaría de Educación Básica dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, en el que establece los fundamentos pedagógicos y la política pública educativa que sustenta el Plan de estudios 2011 de Educación Básica, los programas de estudio y las Guías para las Educadoras y los Maestros de educación preescolar, primaria y secundaria, observamos que la carga académica curricular en educación secundaria regular está integrada por dos módulos clase semanales destinadas a la asignatura de educación física; pero en la modalidad de Telesecundaria, no se ofrece esta asignatura. Corroboramos lo anterior al analizar también el acuerdo denominado “Modelo Educativo para el Fortalecimiento de Telesecundaria Documento

base”, publicado en el año de 2011, en el cual se establece el modelo pedagógico de la referida modalidad, mismo que no contempla en su currícula la asignatura de Educación Física.

MAPA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN BÁSICA 2011

ESTÁNDARES CURRICULARES ¹	1 ^{er} PERIODO ESCOLAR			2 ^o PERIODO ESCOLAR			3 ^{er} PERIODO ESCOLAR			4 ^o PERIODO ESCOLAR					
	1 ^o	2 ^o	3 ^o	1 ^o	2 ^o	3 ^o	4 ^o	5 ^o	6 ^o	1 ^o	2 ^o	3 ^o			
CAMPOS DE FORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA	Preescolar			Primaria						Secundaria					
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	Lenguaje y comunicación			Español						Español I, II y III					
			Segunda Lengua: Inglés ²	Segunda Lengua: Inglés ²						Segunda Lengua: Inglés I, II y III ²					
PENSAMIENTO MATEMÁTICO	Pensamiento matemático			Matemáticas						Matemáticas I, II y III					
EXPLORACIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO NATURAL Y SOCIAL	Exploración y conocimiento del mundo			Exploración de la Naturaleza y la Sociedad			Ciencias Naturales ³			Ciencias I (énfasis en Biología)	Ciencias II (énfasis en Física)	Ciencias III (énfasis en Química)			
	Desarrollo físico y salud						La Entidad donde Vivo			Geografía ³			Tecnología I, II y III		
										Historia ³			Geografía de México y del Mundo	Historia I y II	
DESARROLLO PERSONAL Y PARA LA CONVIVENCIA	Desarrollo personal y social			Formación Cívica y Ética ⁴						Asignatura Estatal			Formación Cívica y Ética I y II		
										Educación Física ⁴					
	Expresión y apreciación artísticas			Educación Artística ⁴											

Actualmente requerimos consolidar una educación donde se desarrollen todas las potencialidades del ser humano, no sólo la parte cognoscitiva y afectiva, sino la esfera psicomotriz que engloba la práctica del deporte mediante la promoción de la asignatura de Educación Física en la escuela, ya que durante la Reforma Educativa del 2006 la materia de Educación Física pasó de ser una actividad para convertirse en asignatura que demanda atención: planeación didáctica incluyendo secuencias didácticas y una evaluación estratégicamente bien diseñada acorde a los aprendizajes esperados y fundamentada en el Acuerdo 696, al igual que las demás

asignaturas que conforman el mapa curricular y los campos formativos de educación básica.

La Educación Física como asignatura está incluida en el campo formativo denominado “Desarrollo Personal y para la Convivencia” en el mapa curricular 2011, mismo que se promueve en los 4 periodos escolares que conforman la educación básica. En el primer periodo que comprende educación preescolar, la acción motriz está implícita en el subcampo “Desarrollo Personal y Social”; mientras que en segundo y tercer periodo correspondiente a primaria se le llama por su nombre “Educación Física” que se imparte en cada uno de los seis grados; y el cuarto y último periodo de la secundaria se le distingue como Educación Física I, II y III.

La Educación Física en la Educación Básica se constituye como una forma de intervención pedagógica que se extiende como práctica social y humanista; estimula las experiencias de los alumnos, sus acciones y conductas motrices expresadas mediante formas intencionadas de movimiento. También favorece las experiencias motrices, sus gustos, motivaciones, aficiones e interacción con otros, tanto en los patios y las áreas definidas en las escuelas, como en las diferentes actividades de su vida cotidiana.

Como una forma de contribuir al proceso de articulación curricular en Educación Básica, en preescolar se pretende la construcción de los patrones básicos de movimiento en los niños, a partir del esquema corporal, así como de la comunicación y la interacción con los demás mediante actividades lúdicas y de expresión, y propiciar experiencias y conocimientos que favorezcan su corporeidad en los diferentes contextos en los que se desenvuelve.

La Educación Física en primaria plantea que los alumnos desarrollen el conocimiento de sí mismos, su capacidad comunicativa y de relación, además de sus habilidades y destrezas motrices con diversas manifestaciones que favorezcan su corporeidad y el sentido cooperativo, así como la construcción de normas, reglas y nuevas formas para la convivencia en el juego.

En secundaria se continúa el proceso formativo de los alumnos, destacando la importancia de la aceptación de su cuerpo y el reconocimiento de su personalidad al interactuar con sus compañeros en actividades en las que pongan en práctica los valores; el disfrute de la iniciación deportiva y el deporte escolar, además de reconocer la importancia de la actividad física y el uso adecuado del tiempo libre como prácticas permanentes para favorecer un estilo de vida saludable.

Si bien es cierto que la mayoría de las escuelas telesecundarias atiende a muchas poblaciones marginadas y pequeñas comunidades rurales, y que debido a lo reducido de la población sería muy costoso la instalación de una secundaria regular, no podemos perder de vista que muchas de estas telesecundarias han incrementado su matrícula, y que tanto los educandos que cursan telesecundaria, en el caso de Sonora 18,157 alumnos, como los que lo hacen en una escuela regular, tienen el mismo derecho a una educación de calidad, incluido el deporte.

Recordemos que las escuelas telesecundarias surgen en 1968 para hacerle frente a las necesidades de aquella época, pero el propio artículo primero constitucional **enuncia que los derechos humanos (entre éstos el de educación y deporte), deben ser progresivos, por ello no concebimos que a casi medio siglo de la aparición de las telesecundarias, aquellas sigan operando de manera limitada.**

De todos es conocido que el deporte engrandece la vida; el deporte y la actividad física amalgaman la práctica recreativa, el ejercicio físico, el aprendizaje del desarrollo colectivo e individual. Este tipo de actividades resultan decisivas para el desarrollo de muchos aspectos, tanto físicos como psicológicos, de la vida futura.

La actividad física y deportiva no es solo diversión, sino que también es salud ya que, en esencia, facilita el desarrollo integral de toda persona.

El derecho al deporte, constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de la niñez y la adolescencia, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización.

Según la publicación de UNICEF “**Deporte, Recreación y Juego**”, el deporte fortalece el organismo y evitan las enfermedades, preparan a los niños y niñas desde temprana edad para su futuro aprendizaje, reducen los síntomas del estrés y la depresión; además mejoran la autoestima, previenen el tabaquismo y el consumo de drogas ilícitas y reducen la delincuencia.

Asimismo, en esa publicación se dice que la inactividad física ocasionó en el mundo alrededor de 1.9 millones de muertes en el 2000, y se estima que causó entre el 10 y el 16% de todos los casos de diabetes y de cáncer de mama y colon, y cerca del 22% de los casos de cardiopatías.

Sin perder de vista que según resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT 2012), la obesidad actualmente es conocida como la gran epidemia del siglo XXI, afecta indistintamente a mujeres y hombres, adultos, adolescentes y niños, y en el caso específico de Sonora nos encontramos en el primer lugar de obesidad en la zona fronteriza.

En el campo de la prevención de la violencia, el deporte ofrece a los adolescentes un modo de canalizar sus tensiones físicas y les permite aprender formas de competición positiva y de conducta no agresiva.

II.- Estadísticas

RELACIÓN DE TELESECUNDARIAS POR MUNICIPIO DEL ESTADO DE SONORA

Diócesis de San Agustín de los Anzures No. 774

MUNICIPIO	TOTAL DE ESCUELAS	TOTAL DE GRUPOS	HORAS ED. FISICA NECESARIAS
ACONCHI	1	5	10
AGUAPRIETA	2	6	12
ALAMOS	37	113	226
ALTAR	2	6	12
ARIVECHI	1	3	6
ARIZPE	3	9	18
ATIL	1	3	6
BACANORA	1	3	6
BACOACHI	1	3	6
BACUM	5	21	42
BANAMICHI	1	3	6
BAVISPE	3	8	16
BENITO JUAREZ	3	13	26
CABORCA	14	44	88
CANANEA	2	6	12
CUCURPE	1	3	6
CUMPAS	4	15	30
DIVISADERPS	1	4	8
EMPALME	9	71	142
FRONTERAS	1	3	6
PLUTARCO E.C.	4	14	28
GUAYMAS	16	64	128
HUACHINERAS	2	6	12
IMURIS	1	3	6
LA COLORADA	4	12	24
MAGDALENA	3	9	18
NACO	1	3	6
NACORI CHICO	3	9	18
NOGALES	2	7	14
ONAVAS	1	3	6
OPODEPE	2	9	18
OQUITOA	1	3	6
PITIQUITO	2	4	8
QUIRIEGO	5	18	36
ROSARIO	6	18	36
SAHUARIPA	5	15	30
SAN FELIPE DE JESUS	1	3	6
SAN IGNACIO RIO MUERTO	7	26	52
SAN JAVIER	1	3	6
SAN LUIS RIO COLORADO	3	18	36
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	3	25	50
SANTA ANA	1	5	10
SANTA CRUZ	2	6	12
SARIC	3	9	18
SOYOPA	4	12	24
SUAQUI GRANDE	1	3	6
TEPACHE	1	3	6
TRINCHERAS	2	6	12
TUBUTAMA	3	9	18
URES	3	9	18
VILLA HIDALGO	1	3	6
VILLA PESQUEIRA	1	3	6
YECORA	7	21	42
CAJEME	16	64	128
ETCHOJOA	19	96	192
HERMOSILLO	19	114	228
HUATABAMPO	23	94	188
NAVOJOA	22	99	198
TOTAL	294	1170	2340

RELACIÓN DE TELESECUNDARIA (TV) ZONA ECONÓMICA III

Clave	Nombre	Localidad	Municipio	Alumnos	Grupos	Horas necesarias de Ed Física
26ETV0092J	TV 92	ACONCHI	ACONCHI	89	5	10
26ETV0258A	TV 258	COLONIA MORELOS	AGUA PRIETA	17	3	6
26ETV0324J	TV 324	EL RUSBAYO	AGUA PRIETA	19	3	6
26ETV0006X	TV 6	BASIROA	ALAMOS	29	3	6
26ETV0192I	TV 192	CASANATE	ALAMOS	14	3	6
26ETV0022O	TV 22	CERRO COLORADO (EL COLORADO)	ALAMOS	8	3	6
26ETV0236P	TV 236	COCHIBAMPO	ALAMOS	32	3	6
26ETV0286X	TV 286	EL CAJON DEL SABINO (EL CAJON)	ALAMOS	30	3	6
26ETV0212F	TV 212	EL CARRIZAL	ALAMOS	11	3	6
26ETV0155E	TV 155	EL CHINAL	ALAMOS	10	3	6
26ETV0131V	TV 131	EL CHINO (SAN ANTONIO DE LOS CHINOS)	ALAMOS	16	3	6
26ETV0029H	TV 29	EL GUAMUCHIL	ALAMOS	30	3	6
26ETV0032V	TV 32	EL MAQUIPO	ALAMOS	17	3	6
26ETV0026K	TV 26	EL MOCUZARIT (CONICARIT)	ALAMOS	49	3	6
26ETV0334Q	TV 334	EL PASO	ALAMOS	10	3	6
26ETV0023N	TV 23	EL TABELO (SAN JOSE DEL TABELO)	ALAMOS	15	3	6
26ETV0335P	TV 335	EL TEZAL	ALAMOS	14	3	6
26ETV0164M	TV 164	EL VERANITO	ALAMOS	11	3	6
26ETV0012H	TV 12	EL ZAPOTE	ALAMOS	19	3	6
26ETV0114E	TV 114	GEROCHA CHICO (GEROCHA)	ALAMOS	20	3	6
26ETV0326H	TV 326	GUAJARAY	ALAMOS	18	3	6
26ETV0283Z	TV 283	HUICOCCHIC	ALAMOS	15	3	6
26ETV0031W	TV 31	LA ADUANA	ALAMOS	13	3	6
26ETV0351G	TV 351	LA CIENEGUITA	ALAMOS	19	3	6
26ETV0294F	TV 294	LA HIGUERA	ALAMOS	11	3	6
26ETV0276Q	TV 276	LA LABOR DE SANTA LUCIA (EL MEZQUITAL)	ALAMOS	19	3	6
26ETV0024M	TV 24	LA QUINTERA	ALAMOS	19	3	6
26ETV0008V	TV 8	LOS CAMOTES (SAN JOSE DEL PALMAR)	ALAMOS	14	3	6
26ETV0007W	TV 7	LOS MUERTOS	ALAMOS	5	3	6
26ETV0005Y	TV 5	LOS TANQUES	ALAMOS	63	4	8
26ETV0264L	TV 264	MESA COLORADA	ALAMOS	61	4	8
26ETV0181C	TV 181	MEXIQUILLO	ALAMOS	14	3	6
26ETV0295E	TV 295	MINAS NUEVAS	ALAMOS	13	3	6
26ETV0297C	TV 297	NUEVO PIEDRAS VERDES	ALAMOS	24	3	6
26ETV0296D	TV 296	OSOBAMPO	ALAMOS	34	3	6
26ETV0011I	TV 11	POTRERO DE ALCANTAR	ALAMOS	14	3	4
26ETV0045Z	TV 45	TAPIZUELAS	ALAMOS	17	3	6
26ETV0265K	TV 265	TECHOBAMPO	ALAMOS	21	3	6
26ETV0152H	TV 152	TOJIBAMPO	ALAMOS	11	3	6
26ETV0298B	TV 298	YOCOJIGUA	ALAMOS	21	3	6
26ETV0279N	TV 279	16 DE SEPTIEMBRE	ALTAR	22	3	6
26ETV0266J	TV 266	LLANO BLANCO (RANCHO SECO)	ALTAR	20	3	6
26ETV0257B	TV 257	TARACHI	ARIVECHI	21	3	6
26ETV0090L	TV 90	BACANUCHI	ARIZPE	8	3	6
26ETV0089W	TV 89	CHINAPA	ARIZPE	19	3	6
26ETV0153G	TV 153	SINOQUIPE	ARIZPE	20	3	6
26ETV0088X	TV 88	ATIL	ATIL	32	3	6

Clave	Nombre	Localidad	Municipio	Alumnos	Grupos	Horas necesarias de Ed Física
26ETV0208T	TV 208	BACANORA	BACANORA	35	3	6
26ETV0086Z	TV 86	BACOACHI	BACOACHI	66	3	6
26ETV0021P	TV 21	ATOTONILCO	BACUM	42	3	6
26ETV0148V	TV 148	INDEPENDENCIA (CAMPO 104)	BACUM	21	3	6
26ETV0146X	TV 146	LOMA DE BACUM	BACUM	119	6	12
26ETV0013G	TV 13	PRIMERO DE MAYO (CAMPO 77)	BACUM	112	6	12
26ETV0149U	TV 149	VILLA GUADALUPE	BACUM	43	3	6
26ETV0238N	TV 238	BANAMICHI	BANAMICHI	39	3	6
26ETV0198C	TV 198	BAVISPE	BAVISPE	44	3	6
26ETV0373S	TV 373	LA MORA	BAVISPE	29	2	4
26ETV0255D	TV 255	SAN MIGUELITO	BAVISPE	28	3	6
26ETV0135R	TV 135	AGUA BLANCA	BENITO JUAREZ	57	3	6
26ETV0277P	TV 277	BATEVITO (COLONIA IRRIGACION)	BENITO JUAREZ	16	3	6
26ETV0128H	TV 128	PAREDONCITO	BENITO JUAREZ	153	7	14
26ETV0290J	TV 290	ADOLFO ORIBE DE ALVA	CABORCA	37	3	6
26ETV0082C	TV 82	ALFONSO GARZON SANTIVAÑES (ZACATECA)	CABORCA	19	3	6
26ETV0291I	TV 291	ALVARO OBREGON	CABORCA	49	3	6
26ETV0339L	TV 339	DESEMBOQUE	CABORCA	38	3	6
26ETV0372T	TV 372	EL COYOTE	CABORCA	77	2	4
26ETV0369F	TV 369	EL DIAMANTE (LA RETRANCA)	CABORCA	100	6	12
26ETV0340A	TV 340	JESUS GARCIA	CABORCA	21	3	6
26ETV0289U	TV 289	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CABORCA	34	3	6
26ETV0204X	TV 204	LA ALMITA	CABORCA	47	3	6
26ETV0327G	TV 327	LA MOCHOMERA (LA MORENA)	CABORCA	46	3	6
26ETV0328F	TV 328	LA PRIMAVERA	CABORCA	29	3	6
26ETV0344X	TV 344	SALOMON QUIHUIS	CABORCA	16	3	6
26ETV0343Y	TV 343	SIEMPRE VIVA	CABORCA	49	3	6
26ETV0361N	TV 361	ULTIMO ESFUERZO	CABORCA	53	3	6
26ETV0323K	TV 323	CUITACA	CANANEA	37	3	6
26ETV0214D	TV 214	VICENTE GUERRERO	CANANEA	9	3	6
26ETV0081D	TV 81	CUCURPE	CUCURPE	51	3	6
26ETV0079P	TV 79	JECORI	CUMPAS	19	3	6
26ETV0078Q	TV 78	LOS HOYOS	CUMPAS	56	3	6
26ETV0077R	TV 77	OJO DE AGUA	CUMPAS	129	6	12
26ETV0163N	TV 163	TEONADEPA	CUMPAS	15	3	6
26ETV0076S	TV 76	DIVISADEROS	DIVISADEROS	36	4	8
26ETV0138O	TV 138	ANTONIO ROSALES	EMPALME	75	3	6
26ETV0028I	TV 28	CRUZ DE PIEDRA	EMPALME	62	3	6
26ETV0315B	TV 315	EMPALME	EMPALME	178	9	18
26ETV0374R	TV 374	JUAN RODRIGUEZ	EMPALME	38	3	6
26ETV0183A	TV 183	LA PALMA	EMPALME	68	3	6
26ETV0137P	TV 137	MAYTORENA	EMPALME	38	3	6
26ETV0139N	TV 139	SAN FERNANDO DE GUAYMAS	EMPALME	13	3	6
26ETV0215C	TV 215	SANTA MARIA DE GUAYMAS	EMPALME	109	6	12
26ETV0216B	TV 216	FRONTERAS	FRONTERAS	58	3	6

Clave	Nombre	Localidad	Municipio	Alumnos	Grupos	Horas necesarias de Ed Física
26ETV0362M	TV 362	ADOLFO LOPEZ MATEOS	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	17	3	6
26ETV0350H	TV 350	EL DESIERTO DE SONORA	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	87	5	10
26ETV0337N	TV 337	LA NARIZ	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	15	3	6
26ETV0347U	TV 347	VALDEZ	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	16	3	6
26ETV0370V	TV 370	CASA AZUL	GUAYMAS	47	3	6
26ETV0123M	TV 123	EL SAHUARAL	GUAYMAS	24	3	6
26ETV0126J	TV 126	FRANCISCO MARQUEZ	GUAYMAS	73	3	6
26ETV0174T	TV 174	GENERAL LAZARO CARDENAS	GUAYMAS	30	3	6
26ETV0165L	TV 165	GUASIMAS (DE BELEM)	GUAYMAS	122	7	14
26ETV0002A	TV 2	LA MISA	GUAYMAS	20	3	6
26ETV0197D	TV 197	NICOLAS BRAVO	GUAYMAS	20	3	6
26ETV0125K	TV 125	ORTIZ	GUAYMAS	62	4	8
26ETV0356B	TV 356	PITAHAYA (BELEM)	GUAYMAS	21	3	6
26ETV0355C	TV 355	RAHUM	GUAYMAS	71	3	6
26ETV0281B	JOAQUIN ALEJANDRO VILLANUEVA LOBIO	EMPALME	EMPALME	1086	38	76
26ETV0300Z	TV 300	SAN CARLOS	GUAYMAS	62	3	6
26ETV0124L	TV 124	SAN JOSE DE GUAYMAS	GUAYMAS	118	6	12
26ETV0285Y	TV 285	SANTA CLARA	GUAYMAS	122	6	12
26ETV0287W	TV 287	TORIM	GUAYMAS	90	5	10
26ETV0353E	TV 353	VICAM (SWITCH)	GUAYMAS	81	3	6
26ETV0331T	TV 331	VICAM PUEBLO	GUAYMAS	120	6	12
26ETV0233S	TV 233	ARIBABI	HUACHINERA	21	3	6
26ETV0167J	TV 167	HUACHINERA	HUACHINERA	66	3	6
26ETV0366I	TV 366	EL CRUCERO	IMURIS	67	3	6
26ETV0162O	TV 162	COBACHI	LA COLORADA	15	3	6
26ETV0067K	TV 67	SAN JOSE DE PIMAS	LA COLORADA	7	3	6
26ETV0066L	TV 66	TECORIPA	LA COLORADA	47	3	6
26ETV0068J	TV 68	LA COLORADA	LA COLORADA	16	3	6
26ETV0154F	TV 154	GUTIERREZ (LA CEBOLLA)	MAGDALENA	23	3	6
26ETV0239M	TV 239	MAGDALENA DE KINO	MAGDALENA	54	3	6
26ETV0064N	OLGA HAYDEE FLORES VELASQUEZ	SAN IGNACIO	MAGDALENA	57	3	6
26ETV0357A	TV 357	CUAUHTEMOC	NACO	17	3	6
26ETV0170X	TV 170	EL SAUZ	NACORI CHICO	21	3	6
26ETV0210H	TV 210	LA MESA TRES RIOS	NACORI CHICO	37	3	6
26ETV0169H	TV 169	NACORI CHICO	NACORI CHICO	63	3	6
26ETV0063O	TV 63	CIBUTA	NOGALES	88	4	8

Clave	Nombre	Localidad	Municipio	Alumnos	Grupos	Horas necesarias de Ed Física
26ETV0172V	TV 172	MASCAREÑA (CASAS DEL FERROCARRIL)	NOGALES	58	3	6
26ETV0189V	TV 189	ONAVAS	ONAVAS	12	3	6
26ETV0219Z	TV 219	OPODEPE	OPODEPE	16	3	6
26ETV0062P	TV 62	QUEROBABI	OPODEPE	111	6	12
26ETV0319Y	TV 319	OQUITOA	OQUITOA	16	3	6
26ETV0306U	TV 306	DESEMBOQUE DE LOS SERIS (EL DESEMBOQUE)	PITIQUITO	22	1	2
26ETV0244Y	TV 244	FELIX GOMEZ (EL DIPO)	PITIQUITO	23	3	6
26ETV0004Z	TV 4	BATACOSA	QUIRIEGO	26	3	6
26ETV0173U	TV 173	CABORA	QUIRIEGO	24	3	6
26ETV0329E	TV 329	LOS BAJIOS (EJIDO LOS CONEJOS)	QUIRIEGO	28	3	6
26ETV0003Z	TV 3	QUIRIEGO	QUIRIEGO	102	6	12
26ETV0017C	TV 17	TEPAHUI	QUIRIEGO	36	3	6
26ETV0096F	TV 96	CEDROS	ROSARIO	10	3	6
26ETV0240B	TV 240	CUBA	ROSARIO	23	3	6
26ETV0220O	TV 220	LA ESTRELLA	ROSARIO	17	3	6
26ETV0095G	TV 95	NURI	ROSARIO	17	3	6
26ETV0332S	TV 332	PAREDONES	ROSARIO	14	3	6
26ETV0360O	TV 360	TARAHUMARIS	ROSARIO	6	3	6
26ETV0047X	TV 47	GUISAMOPA	SAHUARIPA	12	3	6
26ETV0309R	TV 309	MATARACHI	SAHUARIPA	13	3	6
26ETV0234R	TV 234	MULATOS	SAHUARIPA	15	3	6
26ETV0308S	TV 308	NATORA (SAN JOSE DE NATORA)	SAHUARIPA	5	3	6
26ETV0221N	TV 221	VALLE DE TACUPETO	SAHUARIPA	9	3	6
26ETV0310G	TV 310	SAN FELIPE DE JESUS	SAN FELIPE DE JESUS	13	3	6
26ETV0316A	TV 316	BACHOMOBAMPO	SAN IGNACIO RIO MUERTO	13	3	6
26ETV0009U	TV 9	BAHIA DE LOBOS	SAN IGNACIO RIO MUERTO	186	8	16
26ETV0280C	TV 280	EL BATEVE	SAN IGNACIO RIO MUERTO	24	3	6
26ETV0228G	TV 228	EL POLVORON	SAN IGNACIO RIO MUERTO	28	3	6
26ETV0217A	TV 217	LA DEMOCRACIA	SAN IGNACIO RIO MUERTO	29	3	6
26ETV0122N	TV 122	SINGAPUR	SAN IGNACIO RIO MUERTO	35	3	6
26ETV0317Z	TV 317	TETABIATE	SAN IGNACIO RIO MUERTO	35	3	6
26ETV0180D	TV 180	SAN JAVIER	SAN JAVIER	26	3	6
26ETV0190K	LUIS MORENO BUSTAMANTE	GOLFO DE SANTA CLARA	SAN LUIS RIO COLORADO	300	12	24
26ETV0256C	TV 256	LAGUNITAS	SAN LUIS RIO COLORADO	60	3	6

Clave	Nombre	Localidad	Municipio	Alumnos	Grupos	Horas necesarias de Ed Física
26ETV0282A	TV 282	MONUMENTOS	SAN LUIS RIO COLORADO	17	3	6
26ETV0061Q	TV 61	PESQUEIRA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	486	19	38
26ETV0235Q	TV 235	PUEBLO NUEVO	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	36	3	6
26ETV0060R	TV 60	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	35	3	6
26ETV0057D	TV 57	ESTACION LLANO	SANTA ANA	99	5	10
26ETV0056E	TV 56	MIGUEL HIDALGO (SAN LAZARO)	SANTA CRUZ	47	3	6
26ETV0055F	TV 55	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	62	3	6
26ETV0321M	TV 321	LOS CHIRRIONES	SARIC	24	3	6
26ETV0053H	TV 53	SARIC	SARIC	41	3	6
26ETV0054G	TV 54	SASABE	SARIC	81	3	6
26ETV0051J	TV 51	EL NOVILLO (CAMPAMENTO EL AGUILA)	SOYOPA	27	3	6
26ETV0050K	TV 50	REBEICO	SOYOPA	9	3	6
26ETV0049V	TV 49	SOYOPA	SOYOPA	8	3	6
26ETV0048W	TV 48	TONICHI	SOYOPA	12	3	6
26ETV0052I	TV 52	SUAQUI GRANDE	SUAQUI GRANDE	73	3	6
26ETV0333R	TV 333	TEPACHE	TEPACHE	72	3	6
26ETV0263M	TV 263	EL OCUCA	TRINCHERAS	14	3	6
26ETV0191J	TV 191	TRINCHERAS	TRINCHERAS	70	3	6
26ETV0175S	TV 175	LA SANGRE (LA SANGRE NUEVA)	TUBUTAMA	31	3	6
26ETV0365J	TV 365	SAN MANUEL (SAN MANUEL OCUCA)	TUBUTAMA	31	3	6
26ETV0199B	TV 199	TUBUTAMA	TUBUTAMA	21	3	6
26ETV0354D	TV 354	PUEBLO DE ALAMOS	URES	19	3	6
26ETV0268H	TV 268	PUERTA DEL SOL	URES	10	3	6
26ETV0176R	TV 176	RANCHO VIEJO	URES	30	3	6
26ETV0223L	TV 223	SAN JUAN DEL RIO	VILLA HIDALGO	18	3	6
26ETV0241A	TV 241	VILLA PESQUEIRA (MATAPE)	VILLA PESQUEIRA	29	3	6
26ETV0363L	TV 363	EL KIPUR	YECORA	24	3	6
26ETV0206V	TV 206	GUADALUPE DE TAYOPA	YECORA	18	3	6
26ETV0311F	TV 311	LA QUEMA	YECORA	9	3	6
26ETV0200A	TV 200	MAYCOBA	YECORA	82	3	6
26ETV0224K	TV 224	MESA DEL CAMPANERO (MESA DE LOS FRAI)	YECORA	14	3	6
26ETV0093I	TV 93	SANTA ROSA (SANTA ROSA DE LIMA)	YECORA	20	3	6
26ETV0201Z	TV 201	TEPOCA	YECORA	20	3	6
		TOTAL		9294	703	1404

RELACIÓN DE TELESECUNDARIAS (TV) ZONA ECONÓMICA II

CLAVE	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	Alumnos	Grupos existentes	HSM necesarias de Ed Física
26ETV0259Z	TV 259	ANTONIO ROSALES	CAJEME	130	7	14
26ETV0043A	TV 43	BUENAVISTA	CAJEME	32	3	6
26ETV0019A	TV 19	CUAUHTEMOC (CAMPO CINCO)	CAJEME	193	7	14
26ETV0314C	TV 314	EL OLVIDO	CAJEME	50	3	6
26ETV0041C	TV 41	ESTACION CORRAL	CAJEME	118	6	12
26ETV0145Y	TV 145	FRANCISCO VILLA	CAJEME	86	4	8
26ETV0288V	TV 288	GUADALUPE VICTORIA	CAJEME	23	3	6
26ETV0275R	TV 275	KILOMETRO NUEVE (EL PUEBLITO)	CAJEME	37	3	6
26ETV0014F	TV 14	LA TINAJERA	CAJEME	39	3	6
26ETV0143Z	TV 143	LOS HORNOS	CAJEME	62	3	6
26ETV0018B	TV 18	MORA VILLALOBOS (CAMPO 29)	CAJEME	77	4	8
26ETV0278O	TV 278	PUENTE DE PICOS	CAJEME	53	3	6
26ETV0016D	TV 16	TESOPOBAMPO	CAJEME	37	3	6
26ETV0015E	TV 15	VICENTE GUERRERO (EL PORTON)	CAJEME	56	3	6
26ETV0039O	TV 39	YUCURIBAMPO	CAJEME	52	3	6
26ETV0141D	TV 141	LOMA DE JUAMICHIL	CAJEME	104	6	12
26ETV0270W	TV 270	BACAJAQUIA	ETCHOJOA	60	3	6
26ETV0184Z	TV 184	BAYNORILLO	ETCHOJOA	68	4	8
26ETV0130W	TV 130	BUAYSIACOBE	ETCHOJOA	369	17	34
26ETV0127I	TV 127	CAMPO LEON	ETCHOJOA	34	3	6
26ETV0247V	TV 247	ETCHOJOA	ETCHOJOA	177	9	18
26ETV0342Z	TV 342	GUAITANA	ETCHOJOA	29	3	6
26ETV0368G	TV 368	GUAYPARIN	ETCHOJOA	100	4	8
26ETV0248U	TV 248	HUIROACHACA	ETCHOJOA	62	3	6
26ETV0129G	TV 129	JITONHUECA	ETCHOJOA	86	4	8
26ETV0134S	TV 134	LA BOCANA	ETCHOJOA	142	7	14
26ETV0230V	TV 230	LA VASCONIA (DEL APELLIDO VASCO)	ETCHOJOA	57	3	6
26ETV0194G	TV 194	LAS GUAYABAS	ETCHOJOA	28	3	6
26ETV0157C	TV 157	LAS MAYAS	ETCHOJOA	16	3	6
26ETV0250I	TV 250	LAS PLAYITAS	ETCHOJOA	60	4	8
26ETV0229F	TV 229	MOCORUA	ETCHOJOA	53	3	6
26ETV0249T	TV 249	NAVOLATO	ETCHOJOA	142	7	14
26ETV0261O	TV 261	SAHUARAL	ETCHOJOA	214	10	20
26ETV0132U	TV 132	SEBAMPO	ETCHOJOA	59	3	6
26ETV0251H	TV 251	VILLA TRES CRUCES	ETCHOJOA	63	3	6
26ETV0226I	TV 226	ALEJANDRO CARRILLO MARCOR	HERMOSILLO	87	5	10
26ETV0341Z	TV 341	EL CHOYUDO (LOS JAPONESES)	HERMOSILLO	31	2	4
26ETV0301Z	TV 301	EL ZACATON	HERMOSILLO	50	3	6
26ETV0074U	FRANCISCO GALAVIZ GOMEZ	HERMOSILLO	HERMOSILLO	252	11	22
26ETV0072W	MARIA TERESA HINOJOSA DE OCHOA	LA VICTORIA	HERMOSILLO	208	10	20
26ETV0071X	PROF. ALBERTO GUTIERREZ	MESA DEL SERI	HERMOSILLO	97	4	8
26ETV0073V	TV 73	LA PEAÑA NUEVA	HERMOSILLO	20	1	2
26ETV0159A	TV 159	LA YUTA	HERMOSILLO	55	3	6
26ETV0303X	TV 303	MANUEL AVILA CAMACHO	HERMOSILLO	25	2	4
26ETV0218Z	TV 218	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	HERMOSILLO	973	37	74
26ETV0346V	TV 346	MINEROS DE PILARES	HERMOSILLO	62	3	6

CLAVE	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	Alumnos	Grupos existentes	HSM necesarias de Ed Fisica
26ETV0242Z	TV 242	MOLINO DE CAMOU (SAN ISIDRO)	HERMOSILLO	81	4	8
26ETV0364K	TV 364	PLAN DE AYALA	HERMOSILLO	64	3	6
26ETV0284Z	TV 284	PUERTO ARTURO	HERMOSILLO	10	1	2
26ETV0260P	TV 260	PUNTA CHUECA	HERMOSILLO	48	2	4
26ETV0252G	TV 252	SAN BARTOLO	HERMOSILLO	21	3	6
26ETV0185Z	TV 185	SAN LUIS	HERMOSILLO	26	2	4
26ETV0186Y	TV 186	SAN PEDRO O EL SAUCITO (SAN PEDRO EL SAUCITO)	HERMOSILLO	252	12	24
26ETV0232T	TV 232	ZAMORA	HERMOSILLO	90	6	12
26ETV0121O	TV 121	AGIABAMPO UNO	HUATABAMPO	144	7	14
26ETV0273T	TV 273	ALVARO OBREGON	HUATABAMPO	26	3	6
26ETV0117B	TV 117	BACHANTAHUI	HUATABAMPO	139	7	14
26ETV0336O	TV 336	BACHOCO	HUATABAMPO	33	3	6
26ETV0304W	TV 304	BENITO JUAREZ	HUATABAMPO	18	3	6
26ETV0111H	TV 111	EL CARO	HUATABAMPO	69	3	6
26ETV0099C	TV 99	EMILIANO ZAPATA UNO	HUATABAMPO	95	4	8
26ETV0193H	TV 193	JUAN DE LA BARRERA	HUATABAMPO	48	3	6
26ETV0120P	TV 120	LAS BOCAS	HUATABAMPO	138	7	14
26ETV0253F	TV 253	LAS MILPAS	HUATABAMPO	45	3	6
26ETV0187X	TV 187	LAS PARRAS	HUATABAMPO	86	5	10
26ETV0116C	TV 116	LUIS ECHEVERRIA ZUNO	HUATABAMPO	37	3	6
26ETV0115D	TV 115	MAYO FUERTE	HUATABAMPO	16	3	6
26ETV0010J	TV 10	MELCHOR OCAMPO	HUATABAMPO	54	3	6
26ETV0038P	TV 38	MORONCARIT	HUATABAMPO	118	7	14
26ETV0254E	TV 254	NAVOBAXIA	HUATABAMPO	53	3	6
26ETV0113F	TV 113	POZO DULCE	HUATABAMPO	125	7	14
26ETV0112G	TV 112	SAHUARAL DE OTERO	HUATABAMPO	60	3	6
26ETV0227H	TV 227	SAN ANTONIO	HUATABAMPO	64	4	8
26ETV0271V	TV 271	SIREBAMPO	HUATABAMPO	44	3	6
26ETV0272U	TV 272	TIERRA Y LIBERTAD	HUATABAMPO	13	3	6
26ETV0168I	TV 168	TOTOLIBOQUI	HUATABAMPO	19	3	6
26ETV0158B	TV 158	YAVARITOS	HUATABAMPO	80	4	8
26ETV0269G	TV 269	5 DE JUNIO	NAVOJOA	39	3	6
26ETV0101A	TV 101	BATAYAQUI	NAVOJOA	9	3	6
26ETV0262N	TV 262	CHINOTAHUECA	NAVOJOA	65	3	6
26ETV0367H	TV 367	EL RECODO	NAVOJOA	93	4	8
26ETV0098D	TV 98	EL SANEAL	NAVOJOA	58	3	6
26ETV0156D	TV 156	EL SIVIRAL (JIGICA)	NAVOJOA	122	6	12
26ETV0246W	TV 246	ETCHOHUAQUILA	NAVOJOA	46	3	6
26ETV0001B	TV 1	FUNDICION	NAVOJOA	140	6	12
26ETV0025L	TV 25	GUADALUPE DE JUAREZ	NAVOJOA	111	6	12
26ETV0245X	TV 245	JOAQUIN AMARO	NAVOJOA	37	3	6
26ETV0305V	TV 305	LICENCIADO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	NAVOJOA	34	3	6
26ETV0105X	TV 105	LOS BUAYUMS	NAVOJOA	46	3	6
26ETV0037Q	TV 37	NACHUQUIS (SAN ANTONIO NACHUQUIS)	NAVOJOA	146	6	12
26ETV0110I	TV 110	PUEBLO MAYO	NAVOJOA	199	9	18
26ETV0195F	TV 195	RANCHO DEL PADRE (EL PADRE)	NAVOJOA	62	3	6
26ETV0103Z	TV 103	ROSALES	NAVOJOA	399	15	30
26ETV0322L	TV 322	SAN ANTONIO DE LOS IBARRA (SAN ANTONIO)	NAVOJOA	16	3	6
26ETV0036R	TV 36	SANTA MARIA DEL BUARAJE	NAVOJOA	100	5	10
26ETV0097E	TV 97	SINAHUISA	NAVOJOA	69	3	6
26ETV0109T	TV 109	SIVACOBE (SIVACORE)	NAVOJOA	52	3	6
26ETV0338M	TV 338	TETAPECHE	NAVOJOA	45	3	6
26ETV0202Z	TV 202	TRES HERMANOS	NAVOJOA	31	3	6
				8863	467	934

III.- Acción Legislativa

Por lo anteriormente fundamentado consideramos necesario que los alumnos que cursan su educación en telesecundaria les debe ser impartida la asignatura de educación física; y toda vez que en apego al artículo 48 de la Ley General de Educación, corresponde a la Secretaría de Educación Pública determinar los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana de educación básica, razón por la cual resulta necesario hacerle un llamado a su titular para que modifique los acuerdos administrativos necesarios para que en telesecundaria se imparta la asignatura de educación física.

Toda vez que en los mismos preceptos señalan que en la elaboración de los planes y programas de estudio se recibirá las opiniones de las autoridades educativas locales, atento a ello solicitamos se exhorte al Titular de la Secretaria de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora para que proponga ante la Secretaría de Educación Pública, la inclusión de la asignatura de educación física en Telesecundaria; además, para que respetando los planes y programas de estudio de educación básica de carácter nacional, Sonora sea pionero en la implementación de un programa que de forma gradual, a partir del siguiente ciclo escolar, impartan educación física a los educandos en las escuelas telesecundarias; objetivo que se puede alcanzar a partir de las economías generadas de la programación detallada que profesionalmente las Direcciones de Área de la Secretaria de Educación y Cultura realizan permanentemente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de los integrantes de este Poder Legislativo la presente propuesta con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular de la Secretaria de Educación Pública para que en el ámbito de su competencia modifique los acuerdos administrativos necesarios con la finalidad de incluir la asignatura de educación física en el sistema de telesecundaria, tutelando así el principio de igualdad entre los educandos sin distinción del sistema en el que se encuentren inscritos, haciendo efectivo el principio de progresividad en la educación telesecundaria, y de esa forma potenciar los

derechos humanos a la salud y el deporte, esto en favor de los alumnos pertenecientes al citado sistema.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular de la Secretaria de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, para que en uso de sus facultades proponga ante la Secretaria de Educación Pública la inclusión de la asignatura de educación física en el sistema de Telesecundaria; asimismo respetando los planes y programas de estudio de educación básica de carácter nacional, implemente un programa de forma gradual, a partir del siguiente ciclo escolar, para impartir educación física a los educandos en las escuelas telesecundarias; objetivo que se puede alcanzar a partir de las economías generadas de la programación detallada que profesionalmente las Direcciones de Área de la Secretaria de Educación y Cultura realizan permanentemente.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 02 de Diciembre de 2015.

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

ROSARIO CAROLINA LARA MORENO

ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

LINA ACOSTA CID

RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

RAFAEL BUELNA CLARK

JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el diputado Marco Antonio Flores Durazo, integrante de la Sexagésima Legislatura, mediante el cual presentó, en uso de sus facultades constitucionales y legales, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 181 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los artículos 11 bis y 40 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo

dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política local. Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Por otra parte, cabe mencionar que al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa.

CUARTA.- En la especie, es importante referir que el día 14 de octubre del año 2014, el diputado Marco Antonio Flores Durazo, presentó iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual pretendía que se llevaran a cabo reformas en materia Catastral, en ordenamientos jurídicos de nuestra entidad federativa. En este caso, merece comentar que aplica la figura de la caducidad legislativa, entendida como el desechamiento de facto de toda iniciativa no dictaminada en el plazo de un año, conforme a lo previsto por el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Es el caso que los integrantes de esta Comisión, hemos detectado que la solicitud, materia de este dictamen, ha quedado desfasada, por los motivos expuestos en el párrafos que antecede; de ahí que se ha considerado su improcedencia, con el objetivo de abatir el rezago legislativo con el que contamos y tratando de que la próxima Legislatura no herede una carga de trabajo que pudiera dificultar el buen desarrollo de sus funciones, pero, siendo que, independientemente de lo anterior, el Congreso tiene la obligación de atender

todas y cada una de las solicitudes que se le presentan, es por lo que acudimos a esta Asamblea para que se rinda la debida respuesta a la iniciativa en cita.

En atención a lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión, mediante el Acuerdo contenido en este dictamen, consideramos resolver la improcedencia de la solicitud del ex diputado que inicia, por los motivos referidos en líneas anteriores.

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que es improcedente la iniciativa contenida en el folio número 1991-60, de conformidad con lo dispuesto en la cuarta consideración del presente Acuerdo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 24 de noviembre de 2015.

C. DIP. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK

C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.